



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 5 - VIERNES 12 DE ENERO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: AGHW79MMWT5NHLIY37KRZ5EA7YE
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 107



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto de notificación por comparecencia de liquidaciones de ingreso directo

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la liquidación de ingreso directo.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia, estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora. Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en la plaza de Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto	Municipio	Año	NIF	Euros
IBI RUS	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	07861638P	50,57
AGUA	FONFRIA	2023	11724886S	31,9
IBI RUS	MILLES DE LA POLVOROSA	2023	71023306L	40,68
IBI RUS	PALACIOS DE SANABRIA	2023	29372381R	49,08
IBI RUS	VILLARALBO	2023	11943478S	51,96

Zamora, 10 de enero de 2024.-El Presidente en funciones, Victor López de la Parte.

R-202400116



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

*Edicto de notificación por comparecencia de providencias
de apremio*

Recaudación ejecutiva

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la providencia de apremio.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora. Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en la plaza de Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	ABEZAMES	2023	619865	11957403W	109,10
IBI URBANA	ABEZAMES	2023	619858	11553864K	7,32
IBI URBANA	ABEZAMES	2023	619860	11553864K	7,04
IBI URBANA	ABEZAMES	2023	619859	11536123J	10,64
IBI RUSTICA	ABEZAMES	2023	4579	11536123J	15,50
IBI URBANA	ABEZAMES	2023	619771	11559603X	5,38
IBI URBANA	ABEZAMES	2023	618943	71023287T	39,63
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	619910	11876766A	8,07
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	620484	11876766A	27,61
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	620447	41666152L	19,64
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	620190	11887629X	43,54
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621344	11967282Z	24,45
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621415	Y9890416Q	18,38
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621069	11887314V	19,45
IBI RUSTICA	ALCAÑICES	2023	5662	11887314V	6,57
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621308	11877948N	59,57

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621371	11877948N	9,73
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621241	11877948N	42,90
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	620454	11891361Q	24,80
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621076	11884213K	54,05
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621610	11757615S	69,95
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	620039	11893703N	254,98
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621214	11965853B	31,94
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621215	11965853B	10,07
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621701	02851396V	4,52
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621295	02851396V	5,05
IBI RUSTICA	ALCAÑICES	2023	5163	02851396V	170,59
IBI URBANA	ALCAÑICES	2023	621547	11889328F	10,83
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	618834	11706193K	59,49
IBI RUSTICA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	6469	11706193K	20,41
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619508	11593467H	19,48
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619731	71558399V	18,12
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619602	70999091T	55,13
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619591	70999091T	51,06
IBI RUSTICA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	6552	70999091T	14,30
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619801	11593651H	4,57
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619723	11593651H	32,94
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619388	10043077N	49,36
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619467	11593528X	14,93
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619800	11593528X	79,17
IBI RUSTICA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	6543	70994009R	32,70
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2023	619486	09776885E	48,32
AGUA	ALGODRE	2021	344401	11502143G	13,20
IBI RUSTICA	ALGODRE	2023	6930	11506577E	89,86
AGUA	ALGODRE	2021	344643	11506577E	34,65
IBI URBANA	ALGODRE	2023	621818	11513422J	21,01
AGUA	ALGODRE	2021	108603	11804187N	15,40
TRIBUTOS VAR	ALGODRE	2021	345999	39123947G	5,00
AGUA	ALGODRE	2021	202123	39123947G	13,20
AGUA	ALGODRE	2021	344696	39123947G	88,77
IBI URBANA	ALGODRE	2023	621798	44710235Y	61,80
AGUA	ALGODRE	2021	344685	52405098N	103,95
AGUA	ALGODRE	2021	21361	14558754F	90,09
AGUA	ALGODRE	2021	1056504	11970830C	13,20
AGUA	ALGODRE	2021	344770	00850419V	13,20
AGUA	ALGODRE	2021	345334	11723285R	19,80
AGUA	ALGODRE	2021	344978	71008177R	37,29
IBI URBANA	ALGODRE	2023	622224	11627474P	11,62
AGUA	ALGODRE	2021	345006	11627474P	13,20
IBI URBANA	ALGODRE	2023	622557	11692484C	21,48
AGUA	ALGODRE	2021	345336	11502110V	33,33
AGUA	ALGODRE	2021	345338	11502109Q	13,20
AGUA	ALGODRE	2021	345339	11502109Q	165,99
AGUA	ALGODRE	2021	344749	71000530J	13,20
AGUA	ALGODRE	2021	344755	11967947N	151,47
AGUA	ALGODRE	2021	345384	11501925Q	125,07

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
TRIBUTOS VAR	ALGODRE	2021	346127	11633538T	5,00
AGUA	ALGODRE	2021	345399	11633538T	26,73
AGUA	ALGODRE	2021	1056505	11633538T	13,20
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	622769	71000642X	20,32
TRIBUTOS VAR	ALMARAZ DE DUERO	2022	1143908	71000642X	7,16
IBI RUSTICA	ALMARAZ DE DUERO	2023	2024461	14564593G	14,71
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	622777	22725297D	217,02
TRIBUTOS VAR	ALMARAZ DE DUERO	2022	614322	11731098V	14,82
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	622611	11670501W	193,15
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	622511	11670501W	69,91
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	623194	11670501W	22,46
TRIBUTOS VAR	ALMARAZ DE DUERO	2022	614381	11672582J	16,85
IBI RUSTICA	ALMARAZ DE DUERO	2023	1267260	11944246R	16,26
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	776983	11954933Q	281,42
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	622687	11702030K	214,76
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	622252	11702030K	32,35
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2023	622745	11650403Y	56,23
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	9463	11529274H	18,19
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	1654805	11934463Q	31,27
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1280589	11934463Q	8,00
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623436	18031141S	344,77
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623362	11540127S	69,15
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623434	11629432B	36,45
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623365	11540431C	59,98
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623881	11540431C	6,61
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623748	11540309J	18,67
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623590	11529280R	226,49
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	9475	11529280R	13,15
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1247799	11529280R	7,00
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	622984	11733818T	185,22
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	7697	11733818T	46,66
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1247032	11733818T	7,00
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1247258	11733818T	7,00
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1246836	11733818T	7,00
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	7681	11540460A	14,80
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	1366106	11706152A	29,04
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	9103	11540247C	14,39
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623643	70996010R	33,00
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623882	45685606Q	20,09
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1247348	11938720H	7,00
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623470	07578405C	180,91
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	1442665	07578405C	21,91
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1246510	07578405C	7,00
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1246473	11540032N	7,00
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1247653	11540032N	7,00
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623515	00824395Y	168,11
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	1366168	00824395Y	15,78
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	1366148	00824395Y	7,15
TRIBUTOS VAR	ALMEIDA DE SAYAGO	2022	1326434	14577757N	8,00
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623754	11651650B	88,51

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	8123	11651650B	9,96
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	1366124	11958565Z	40,71
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	622827	11958565Z	166,52
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	2024490	11958565Z	36,42
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	623254	11730082J	44,44
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	624381	11731574X	30,09
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	623390	11496207W	68,83
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	623374	11562595N	28,79
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	624234	X9207696Z	35,78
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	623969	11496167P	153,64
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	623927	11496167P	13,27
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	624387	71011782H	181,04
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	624311	24407576E	76,15
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	623939	11703226K	46,88
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	624218	11703226K	5,10
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	623375	11496238X	87,99
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	624289	11522755P	82,59
IBI URBANA	ANDAVIAS	2023	623386	11522755P	10,14
IBI URBANA	ARCENILLAS	2023	624484	71039315C	124,97
IBI URBANA	ARCENILLAS	2023	624805	70874010Q	43,49
IBI RUSTICA	ARCENILLAS	2023	2050305	11727187Q	19,25
IBI URBANA	ARCENILLAS	2023	624178	71034482V	85,84
IBI URBANA	ARCENILLAS	2023	624301	71027508N	190,76
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2023	624875	14696427W	70,15
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2023	625259	71028491Y	55,45
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2023	624952	11693121J	77,55
IBI RUSTICA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2023	1764098	70998697C	38,32
IBI URBANA	ARGAÑIN	2023	1863973	37291625T	67,70
IBI RUSTICA	ARGAÑIN	2023	2050478	37291625T	10,42
IBI URBANA	ARGAÑIN	2023	625563	07579950R	45,94
IBI URBANA	ARGAÑIN	2023	624947	11501609E	24,92
IBI URBANA	ARGAÑIN	2023	625136	11501609E	5,89
IBI URBANA	ARGAÑIN	2023	624615	11973128H	30,77
IBI RUSTICA	ARGAÑIN	2023	10076	11655203E	109,94
IBI URBANA	ARGAÑIN	2023	624903	12366033Z	26,67
IBI URBANA	ARGUJILLO	2023	1534982	07570811Q	15,18
IBI URBANA	ARGUJILLO	2023	1534944	07570811Q	6,36
IBI URBANA	ARGUJILLO	2023	1535089	11608223P	101,61
IBI URBANA	ARGUJILLO	2023	1535007	12595975W	34,67
IBI URBANA	ARGUJILLO	2023	1534927	34494604D	134,56
IBI URBANA	ARGUJILLO	2023	1535078	34494604D	110,82
IBI URBANA	ARGUJILLO	2023	1535025	34494604D	13,82
IBI URBANA	ARGUJILLO	2023	1535081	34494604D	20,60
AGUA	ARQUILLINOS	2022	273673	11692345L	29,07
IBI RUSTICA	ARQUILLINOS	2023	959013	11670662W	8,16
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	625847	71015208V	124,45
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	625187	71618965R	37,65
AGUA	ARRABALDE	2022	828760	10852559D	7,26
AGUA	ARRABALDE	2022	828760	10852559D	7,48
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	1114128	10852559D	12,00

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
AGUA	ARRABALDE	2022	338353	11593174R	6,16
AGUA	ARRABALDE	2022	338353	11593174R	5,94
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337128	11593174R	12,00
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	625396	11717501J	55,85
AGUA	ARRABALDE	2022	104	11717501J	5,72
AGUA	ARRABALDE	2022	567570	11717501J	8,80
AGUA	ARRABALDE	2022	567570	11717501J	6,60
AGUA	ARRABALDE	2022	104	11717501J	5,94
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	335858	11717501J	7,20
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337136	11717501J	12,00
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	625759	11592959Q	50,27
AGUA	ARRABALDE	2022	338397	70999057N	12,54
AGUA	ARRABALDE	2022	338397	70999057N	11,22
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337165	70999057N	12,00
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	625987	11593245A	76,94
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	626048	11593192L	15,50
IBI RUSTICA	ARRABALDE	2023	10038	11593192L	9,42
IBI RUSTICA	ARRABALDE	2023	10896	11593175W	17,79
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	625266	11593249F	23,15
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337301	11593249F	12,00
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	625588	11702365B	9,20
AGUA	ARRABALDE	2022	567577	11702365B	5,94
AGUA	ARRABALDE	2022	567577	11702365B	5,94
IBI URBANA	ARRABALDE	2023	625897	11664578J	84,29
AGUA	ARRABALDE	2022	339116	11648613X	13,20
AGUA	ARRABALDE	2022	339116	11648613X	12,98
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337347	11648613X	12,00
AGUA	ARRABALDE	2022	338456	71017863G	5,50
AGUA	ARRABALDE	2022	338456	71017863G	5,72
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337289	71017863G	12,00
AGUA	ARRABALDE	2022	339217	11593746K	13,20
AGUA	ARRABALDE	2022	339217	11593746K	13,20
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	338093	11593746K	15,09
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	1205188	11593746K	12,00
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337751	11593746K	12,00
AGUA	ARRABALDE	2022	339256	11637749W	6,16
AGUA	ARRABALDE	2022	339256	11637749W	6,82
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	338111	11637749W	11,12
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337199	11637749W	12,00
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2022	337804	11637749W	12,00
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	625774	11941976P	197,19
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	625773	11941976P	287,82
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	625574	11544426J	184,90
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	626656	12423391X	19,73
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	625745	78913104N	241,06
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	625746	07937619C	6,26
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	801324	07937619C	20,29
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	625959	11708861K	155,52
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	626381	11692665V	95,46
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	626254	11651582N	396,46

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	626272	72022591T	42,93
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	626407	72022591T	8,14
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	625855	11671949R	100,01
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	626372	50077650A	37,95
IBI URBANA	ASPARIEGOS	2023	626001	50077650A	53,77
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	626293	70711077S	12,72
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	627617	42969832J	68,75
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	626717	11498621R	20,99
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	626718	11498621R	8,85
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	626290	51431905H	147,35
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	627615	06505717Y	10,16
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	627264	06505717Y	12,51
IBI RUSTICA	ASTURIANOS	2023	1587	11645789S	49,63
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	625705	11622390F	12,46
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	626159	71089345W	72,48
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	626537	27733944S	15,04
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	627375	27733944S	15,28
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	626733	11743398N	42,23
IBI URBANA	ASTURIANOS	2023	627462	11743398N	8,30
BASURA	AYOO DE VIDRIALES	2022	817780	70992572J	40,00
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628405	50179268F	76,17
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628607	50179268F	132,99
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628377	50179268F	57,95
IBI RUSTICA	AYOO DE VIDRIALES	2023	12693	11489127Y	12,34
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628669	11600412V	32,86
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628665	11600412V	171,66
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628071	11600412V	15,48
IBI RUSTICA	AYOO DE VIDRIALES	2023	12963	11600412V	13,96
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	627350	11600647E	72,63
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2022	817639	37281581F	19,30
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	627953	11656188H	15,92
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628480	11656188H	7,34
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628292	11732567Z	26,55
BASURA	AYOO DE VIDRIALES	2022	818632	16030503D	40,00
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628379	14702846G	21,84
IBI URBANA	AYOO DE VIDRIALES	2023	628815	14702846G	143,92
IBI RUSTICA	AYOO DE VIDRIALES	2023	2024769	14702846G	7,17
AGUA	AYOO DE VIDRIALES	2022	817706	14702846G	19,30
IBI URBANA	BARCIAL DEL BARCO	2023	629344	11956084V	76,29
AGUA	BARCIAL DEL BARCO	2021	19541	11956084V	5,50
IBI RUSTICA	BELVER DE LOS MONTES	2023	13332	11580827M	62,76
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629012	20182546T	232,97
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629004	11550183C	183,91
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629193	11943132Z	158,80
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629993	11633276Z	18,26
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629329	11577030A	18,97
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629794	11696799B	70,02
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629314	08960969P	5,49
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629434	08960969P	33,33
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629583	11579331G	91,72

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	629700	71156213D	112,80
IBI URBANA	BELVER DE LOS MONTES	2023	777015	11943987H	338,36
IBI RUSTICA	BELVER DE LOS MONTES	2023	13966	11651582N	11,62
IBI RUSTICA	BENEGILES	2023	2050119	11490179T	38,48
IBI URBANA	BENEGILES	2023	630052	11707052Y	104,16
IBI RUSTICA	BENEGILES	2023	14963	11500365C	121,04
IBI URBANA	BENEGILES	2023	629664	11650881R	38,73
IBI URBANA	BENEGILES	2023	630228	11650881R	7,91
IBI RUSTICA	BENEGILES	2023	2050120	11968855T	32,42
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	630563	01114036P	586,10
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777584	78861240J	136,61
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777350	78861240J	57,82
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777064	11556349E	210,63
IBI RUSTICA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	1178094	11945492M	12,51
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631338	36805229P	51,77
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631155	X0595116Z	86,92
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	630724	X0595116Z	42,18
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777577	11675960X	21,07
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	632063	11494075D	17,21
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	1095777	12350900S	214,93
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	630241	11554729N	83,87
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777512	50055694N	55,13
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631218	78864593P	295,78
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631340	19004475N	35,42
IBI RUSTICA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	1871776	19004475N	14,33
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631186	11723784V	101,41
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	630682	11723784V	24,61
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631777	11654484Q	135,05
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777509	11554397W	161,98
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631413	02235841B	84,03
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777338	07972988S	18,44
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	959512	00828972Y	96,19
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631109	11655257F	80,59
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631662	45686073T	48,22
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	630481	11691030S	90,43
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631088	11685327Q	244,18
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	632299	11685327Q	75,85
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	630623	11708440Z	83,67
IBI RUSTICA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	4372	11708440Z	129,02
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631825	11690869S	93,69
IBI RUSTICA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	15732	11958517N	15,17
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777215	11556610F	39,75
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	630681	11557570R	17,29
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631843	14899406Y	29,88
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	632156	11557742N	28,25
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777083	11651870R	58,48
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	1095792	11720044A	217,57
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	777258	11973998Z	64,48
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631827	L7856989M	68,63
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631594	11972392H	104,75

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631366	11554466W	148,36
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631036	46034151L	110,84
IBI URBANA	BERMILLO DE SAYAGO	2023	631491	46034151L	15,35
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	631907	11658960F	37,55
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	632417	71013973R	91,09
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	632055	45685594G	34,64
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	632608	45685594G	39,48
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	632440	11573093E	123,03
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	633322	11966117E	24,15
IBI RUSTICA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	3418	11966117E	160,98
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	801361	09311684L	258,96
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	801358	09311684L	56,99
IBI URBANA	BOVEDA DE TORO (LA)	2023	801359	09311684L	256,67
IBI URBANA	BRETO	2023	633671	11594895C	4,55
IBI URBANA	BRETO	2023	633324	51571147H	54,43
IBI URBANA	BRETO	2023	633511	01696622G	56,63
IBI URBANA	BRETO	2023	633927	52867226R	5,28
IBI URBANA	BRETO	2023	633501	52867226R	267,66
IBI URBANA	BRETO	2023	633064	52867226R	7,50
IBI URBANA	BRETO	2023	633061	52867226R	19,66
IBI URBANA	BRETO	2023	633185	71056745Q	13,33
IBI URBANA	BRETO	2023	633344	11595052Q	52,08
IBI URBANA	BRETOCINO	2023	634357	27269478B	32,57
IBI URBANA	BRETOCINO	2023	633961	11051080V	12,48
IBI URBANA	BRETOCINO	2023	634315	11737404K	39,23
IBI RUSTICA	BRIME DE SOG	2023	16796	10188888A	11,32
IBI URBANA	BRIME DE SOG	2023	634972	01109661A	43,03
IBI URBANA	BRIME DE SOG	2023	635035	11954709E	18,27
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	634954	11665704N	69,31
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	634942	11665704N	203,77
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	635066	11665704N	44,09
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	634852	11602977Y	84,91
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	634647	11602977Y	29,72
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	634853	11626526A	186,37
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	635048	11665789M	127,70
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	635077	11665789M	29,09
IBI RUSTICA	BRIME DE URZ	2023	2025199	24817349G	19,03
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	635103	11701326F	605,10
IBI URBANA	BRIME DE URZ	2023	634643	71018220Q	39,01
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2023	636095	11713732Q	74,26
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2023	635602	11713732Q	180,34
IBI RUSTICA	BURGANES DE VALVERDE	2023	1764258	14586073W	26,44
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2023	636188	11641223A	12,83
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2023	636208	11695824W	173,64
IBI RUSTICA	BURGANES DE VALVERDE	2023	2050133	71006176R	7,11
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2023	635231	71006176R	28,75
IBI URBANA	BURGANES DE VALVERDE	2023	634991	71006176R	108,82
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2023	635967	20187807V	53,55
AGUA	BUSTILLO DEL ORO	2021	285472	20187807V	18,79
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2023	636050	15176015V	51,87

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI RUSTICA	BUSTILLO DEL ORO	2023	2050664	11671594Z	15,19
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2023	636302	33523725Y	84,52
AGUA	BUSTILLO DEL ORO	2021	285538	33523725Y	12,02
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2023	635737	X9851733M	8,72
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2023	635736	X9851733M	36,42
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2023	635991	03346271R	23,98
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2023	636231	71935671C	35,33
AGUA	BUSTILLO DEL ORO	2021	1074070	71935671C	12,50
IBI URBANA	BUSTILLO DEL ORO	2023	636219	11544785G	96,30
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	260054	07830606A	15,40
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	260690	07830606A	15,40
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	261494	07830606A	25,00
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	259969	11632365T	15,40
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	261452	11632365T	25,00
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	260635	11639109M	16,28
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	261546	11639109M	25,00
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	789528	11493578H	165,49
IBI RUSTICA	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	2050656	11493578H	4,66
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	636548	07625284W	262,12
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	636555	11671806L	492,72
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	636262	11696434Z	31,85
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	635803	11965390P	29,80
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	260633	11965390P	15,40
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	260022	11965390P	15,40
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	261466	11965390P	25,00
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	261497	11965390P	25,00
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	636583	11958138R	23,91
IBI URBANA	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	636855	71022764Y	177,47
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	260742	71022764Y	15,40
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	261602	71022764Y	25,00
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	637337	11701219S	210,49
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	636593	71019881K	110,51
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	636775	45404290J	166,25
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	635767	11971226W	129,91
IBI RUSTICA	CALZADILLA DE TERA	2023	2050182	11971226W	9,24
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	1651659	Y6969196A	113,46
IBI RUSTICA	CALZADILLA DE TERA	2023	913835	71099428B	12,11
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	637173	72552087J	68,14
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	637002	71023662F	11,77
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	637000	71023662F	13,88
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	637001	71023662F	11,22
IBI URBANA	CALZADILLA DE TERA	2023	637030	71023662F	17,23
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	638539	33738915P	69,04
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	638969	32881318N	57,51
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	636903	11602309M	18,01
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	638498	11666114P	64,13
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	637625	15932009R	41,87
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	638909	71035370P	112,64
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	637971	11602056M	84,35
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	638911	11602056M	112,97

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	638104	11372690H	197,58
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	1366949	Y2307662V	714,62
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	1366974	71005598K	322,92
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	637621	11602189T	43,59
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	637537	11697870R	14,12
IBI URBANA	CAMARZANA DE TERA	2023	639056	13245309T	89,07
IBI RUSTICA	CAÑIZAL	2023	23048	11566364D	194,38
IBI URBANA	CAÑIZAL	2023	639608	22531172G	22,12
TRIBUTOS VAR	CAÑIZAL	2023	1329732	52411649P	8,00
TRIBUTOS VAR	CAÑIZAL	2023	1329733	07981135C	4,00
IBI URBANA	CAÑIZAL	2023	640141	52412504N	389,49
IBI URBANA	CAÑIZAL	2023	640134	07785416P	39,40
IBI URBANA	CAÑIZAL	2023	639133	07785416P	7,02
IBI RUSTICA	CAÑIZAL	2023	1655197	07785416P	129,03
IBI URBANA	CAÑIZAL	2023	639276	11566508S	243,73
IBI URBANA	CAÑIZAL	2023	639330	07976108F	188,75
IBI RUSTICA	CAÑIZAL	2023	1990030	07976108F	42,13
IBI URBANA	CAÑIZO	2023	640023	Y0891070H	59,86
IBI URBANA	CAÑIZO	2023	640182	15139523A	18,36
IBI URBANA	CAÑIZO	2023	640181	11579037D	53,30
AGUA	CAÑIZO	2022	173070	X2589382L	15,00
IBI URBANA	CAÑIZO	2023	640106	11576992B	85,87
IBI URBANA	CAÑIZO	2023	640423	11973061C	370,88
IBI URBANA	CAÑIZO	2023	639897	16059093X	122,27
IBI URBANA	CAÑIZO	2023	639717	X6517055M	57,60
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1087913	11696669L	14,52
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	69372	11696669L	6,60
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1333033	11696669L	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1105692	11696669L	55,00
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	640441	11888887A	12,09
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	640863	11679937P	5,90
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	640578	11679937P	20,56
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	182661	11720095P	6,60
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1317008	11720095P	55,00
IBI RUSTICA	CARBAJALES DE ALBA	2023	180732	11693264H	13,87
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	111102	11736296V	6,60
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1290669	11736296V	55,00
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	641178	14705286Y	22,80
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	332764	08988084Y	6,60
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1217209	08988084Y	55,00
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	640972	71084691V	78,33
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1105773	11678625F	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	355762	11678625F	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1105775	11678625F	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1333088	11635097H	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1333089	11635097H	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1259209	71031088G	55,00
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	331926	16476722M	7,26
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	47281	16476722M	7,92
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	333609	16476722M	13,86

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1122275	16476722M	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1122277	16476722M	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1333137	16476722M	55,00
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	640828	11681623S	197,03
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	1367015	16215087H	260,86
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	355896	51337717S	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1333034	11691273M	55,00
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	14255	11952247K	112,86
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	339600	71099042Q	6,60
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	81721	71099042Q	6,60
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1333111	71099042Q	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1333100	71099042Q	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	355879	71099042Q	55,00
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1114721	11725810L	6,60
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1320488	11725810L	55,00
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	641147	11683062M	41,03
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	641156	11734587X	165,31
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	804580	11734587X	53,86
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	332531	11734587X	9,90
AGUA	CARBAJALES DE ALBA	2022	623967	11734587X	25,30
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	355382	11734587X	55,00
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	1105831	11734587X	55,00
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	640471	M0228271L	78,55
IBI RUSTICA	CARBAJALES DE ALBA	2023	2025404	M0228271L	4,79
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	641048	11953492R	10,02
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	641337	11953492R	37,61
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	641037	11953492R	45,65
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	641004	11953492R	15,00
IBI RUSTICA	CARBAJALES DE ALBA	2023	2050827	11953492R	9,43
BASURA	CARBAJALES DE ALBA	2022	355571	11611154H	55,00
IBI URBANA	CARBAJALES DE ALBA	2023	640700	71099305A	85,46
IBI URBANA	CARBELLINO	2023	640987	11629435Z	106,92
IBI URBANA	CARBELLINO	2023	641460	07875995J	44,06
IBI RUSTICA	CASASECA DE CAMPEAN	2023	25123	11956321R	22,83
IBI URBANA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	642493	11949690V	88,93
IBI URBANA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	642239	11879125Q	130,14
IBI URBANA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	1535523	11729776Y	38,69
IBI URBANA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	642022	11729776Y	165,41
IBI RUSTICA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	24786	11729776Y	11,24
IBI URBANA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	642287	11969771L	40,73
IBI URBANA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	642289	11969771L	21,07
IBI URBANA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	801395	71021176M	54,21
IBI RUSTICA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	1178387	11627310M	14,65
IBI RUSTICA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	24937	11724410E	24,32
IBI URBANA	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	642068	71039162M	169,75
IBI RUSTICA	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2023	185730	11951171A	438,77
IBI URBANA	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2023	642347	22713132B	4,24
IBI URBANA	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2023	642201	22713132B	6,62
IBI URBANA	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2023	777778	12159934H	86,31
IBI RUSTICA	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2023	2050162	12159934H	154,85

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2023	642187	11939340V	236,21
IVTM	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2023	118047	11939340V	82,73
IVTM	CASTRILLO DE LA GUAREÑA	2023	2259	11939340V	82,73
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2023	642805	11729173R	223,54
AGUA	CASTROGONZALO	2022	260966	11729173R	18,90
TRIBUTOS VAR	CASTROGONZALO	2023	262265	11729173R	17,43
TRIBUTOS VAR	CASTROGONZALO	2022	830957	11729173R	5,71
TRIBUTOS VAR	CASTROGONZALO	2023	262175	11616027S	17,43
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2023	643038	X6795984J	123,56
TRIBUTOS VAR	CASTROGONZALO	2023	262381	11615940C	17,43
AGUA	CASTROGONZALO	2022	261284	11609469N	18,90
AGUA	CASTROGONZALO	2022	261309	11609469N	18,90
AGUA	CASTROGONZALO	2022	260912	11615783R	18,90
AGUA	CASTROGONZALO	2022	261021	47461650T	28,23
AGUA	CASTROGONZALO	2022	260915	71133725S	22,46
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2023	642966	11665423F	143,16
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2023	642641	11615758E	203,16
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2023	643006	11615758E	24,60
TRIBUTOS VAR	CASTROGONZALO	2023	1318649	11955113N	17,43
TRIBUTOS VAR	CASTROGONZALO	2023	1333728	46838421W	17,43
TRIBUTOS VAR	CASTROGONZALO	2023	1333730	11712931C	17,43
AGUA	CASTROGONZALO	2022	261368	11719295J	34,88
IBI RUSTICA	CASTROGONZALO	2023	26540	21327523Z	12,17
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2023	642734	70998200Y	38,85
AGUA	CASTROGONZALO	2022	261324	11731972V	43,76
IBI URBANA	CASTROGONZALO	2023	642809	78906153F	29,93
AGUA	CASTRONUEVO	2022	262173	72449801P	91,34
IBI RUSTICA	CASTRONUEVO	2023	26136	11685226F	49,84
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2023	643516	11954032N	186,84
IBI RUSTICA	CASTRONUEVO	2023	1955857	11954032N	96,03
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2023	643201	11508853K	24,44
IBI URBANA	CASTRONUEVO	2023	644005	11508853K	162,05
IBI URBANA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	644132	11672951Z	110,62
AGUA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	119579	11672951Z	24,00
IBI RUSTICA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	27302	11564356W	4,03
IBI URBANA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	644333	09288893K	77,47
AGUA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	120402	09288893K	24,00
IBI URBANA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	643803	11563999J	169,20
TRIBUTOS VAR	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1298521	70996745T	5,62
BASURA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1299735	70996745T	63,00
IBI URBANA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	643943	11563693Y	84,41
IBI RUSTICA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	26023	92713877A	280,01
AGUA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	121205	14693622A	16,50
IBI RUSTICA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	27433	15871499G	18,74
AGUA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2022	121047	09260483Q	24,00
BASURA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1299779	12234868H	126,00
IBI URBANA	CAZURRA	2023	959646	11935753H	59,75
IBI URBANA	CAZURRA	2023	644543	11966853E	66,95
TRIBUTOS VAR	CAZURRA	2023	1283749	11626578D	8,00
BASURA	CAZURRA	2022	312024	11626578D	25,00

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI RUSTICA	CAZURRA	2023	27831	14899406Y	32,31
TRIBUTOS VAR	CAZURRA	2023	1283790	08102070K	8,00
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	645226	11580622F	287,02
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	644561	11659375P	49,28
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	644560	11659375P	346,13
IBI RUSTICA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	27486	11580201T	112,83
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	644670	11580565L	44,25
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	645194	09321205H	178,80
IBI RUSTICA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	1538206	09321205H	11,64
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	644256	10832546Y	132,66
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	644353	44905219L	83,55
IBI URBANA	CERECINOS DE CAMPOS	2023	645025	11687150E	276,88
IBI URBANA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	645086	51058637V	18,35
IBI RUSTICA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	1989936	11712656K	48,69
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	227859	50301308D	4,40
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	227859	50301308D	55,00
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	227859	50301308D	55,55
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	31482	11703151S	7,15
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	31482	11703151S	6,60
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	31482	11703151S	4,40
IBI URBANA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	645263	02095885X	87,16
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	227840	02095885X	4,40
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	227840	02095885X	4,40
AGUA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2022	227840	02095885X	4,40
IBI URBANA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	644965	X6309887K	66,17
IBI URBANA	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	644966	X6309887K	75,17
AGUA	CERNADILLA	2022	609292	11741706E	9,90
AGUA	CERNADILLA	2022	609292	11741706E	9,90
BASURA	CERNADILLA	2023	610807	11741706E	22,24
TRIBUTOS VAR	CERNADILLA	2023	610898	11741706E	6,00
AGUA	CERNADILLA	2022	609294	11741245K	9,90
AGUA	CERNADILLA	2022	609294	11741245K	9,90
BASURA	CERNADILLA	2023	610852	11741245K	22,24
TRIBUTOS VAR	CERNADILLA	2023	610916	11741245K	6,00
IBI URBANA	CERNADILLA	2023	645559	11740727D	22,91
AGUA	CERNADILLA	2022	609128	10882277B	9,90
AGUA	CERNADILLA	2022	609128	10882277B	9,90
BASURA	CERNADILLA	2023	610907	10882277B	22,24
TRIBUTOS VAR	CERNADILLA	2023	610930	10882277B	6,00
AGUA	CERNADILLA	2022	115280	18897639B	9,90
AGUA	CERNADILLA	2022	115280	18897639B	9,90
IBI URBANA	CERNADILLA	2023	645736	11744843P	15,26
IBI RUSTICA	CERNADILLA	2023	28604	11744843P	8,30
BASURA	CERNADILLA	2023	611206	71089575W	22,24
TRIBUTOS VAR	CERNADILLA	2023	611384	71089575W	6,00
AGUA	CERNADILLA	2022	609296	11746107F	9,90
AGUA	CERNADILLA	2022	609296	11746107F	9,90
BASURA	CERNADILLA	2023	611311	11746107F	22,24
TRIBUTOS VAR	CERNADILLA	2023	611401	11746107F	6,00
IBI RUSTICA	CERNADILLA	2023	2025696	00411557H	19,05

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
AGUA	CERNADILLA	2022	92441	11745326P	9,90
AGUA	CERNADILLA	2022	92441	11745326P	9,90
BASURA	CERNADILLA	2023	611405	11745326P	22,24
TRIBUTOS VAR	CERNADILLA	2023	611444	11745326P	6,00
IBI URBANA	CERNADILLA	2023	645436	50674872F	81,60
AGUA	CERNADILLA	2022	608882	11755042H	9,90
AGUA	CERNADILLA	2022	608882	11755042H	9,90
BASURA	CERNADILLA	2023	611417	11755042H	22,24
TRIBUTOS VAR	CERNADILLA	2023	611449	11755042H	6,00
IBI RUSTICA	COBREROS	2023	2050490	11759296V	132,05
IBI URBANA	COBREROS	2023	647370	05377850J	34,85
IBI URBANA	COBREROS	2023	1865545	05377850J	10,30
IBI URBANA	COBREROS	2023	1758886	11946944P	168,79
IBI URBANA	COBREROS	2023	647962	71012141D	39,31
IBI URBANA	COBREROS	2023	647421	54838409S	168,72
IBI URBANA	COBREROS	2023	1865047	50206663D	6,00
IBI URBANA	COBREROS	2023	646026	50206663D	70,12
BASURA	COBREROS	2023	291585	11743266H	50,00
IBI URBANA	COBREROS	2023	1865888	11756430A	7,63
IBI RUSTICA	COBREROS	2023	30028	11756430A	6,94
IBI URBANA	COBREROS	2023	647193	37398912S	45,60
IBI URBANA	COBREROS	2023	1864999	02536821J	4,21
IBI URBANA	COBREROS	2023	646313	50266443N	69,46
IBI URBANA	COBREROS	2023	1866651	00257505C	11,75
IBI URBANA	COBREROS	2023	647752	04140305Y	55,65
IBI URBANA	COBREROS	2023	647100	00236524S	52,85
IBI URBANA	COBREROS	2023	648629	01268355C	11,98
IBI URBANA	COBREROS	2023	648673	01268355C	40,72
BASURA	COBREROS	2023	1320828	00529473J	50,00
IBI URBANA	COBREROS	2023	647986	11756215H	13,72
BASURA	COBREROS	2023	293772	11740481Q	50,00
IBI URBANA	COBREROS	2023	647649	15361349V	80,39
IBI URBANA	COBREROS	2023	648623	11740590X	4,97
IBI URBANA	COBREROS	2023	1866081	11740590X	8,21
BASURA	COBREROS	2023	294254	11743185Y	50,00
IBI URBANA	COBREROS	2023	647965	28217978Z	41,64
IBI URBANA	COBREROS	2023	646266	51077481R	83,27
IBI URBANA	COBREROS	2023	1866334	16257505R	26,96
IBI URBANA	COBREROS	2023	1866159	11743740D	10,74
IBI URBANA	COBREROS	2023	1865546	11743740D	21,08
IBI URBANA	COBREROS	2023	1989010	11741894A	17,09
IBI URBANA	COBREROS	2023	646410	11078027P	42,35
IBI URBANA	COBREROS	2023	648322	53009209M	25,95
IBI URBANA	COBREROS	2023	647031	76982578Z	4,52
IBI URBANA	COBREROS	2023	647521	76982578Z	73,82
IBI URBANA	COBREROS	2023	646867	11751623A	64,29
BASURA	COBREROS	2023	296056	14331594H	50,00
IBI URBANA	COBREROS	2023	648643	36590101E	6,19
IBI URBANA	COBREROS	2023	648468	36590101E	102,98
IBI URBANA	COBREROS	2023	648060	71212801V	110,95

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	COBREROS	2023	647915	71212800Q	19,60
IBI URBANA	COBREROS	2023	1864809	02182499Y	4,37
IBI URBANA	COBREROS	2023	1865295	02182499Y	5,49
IBI URBANA	COBREROS	2023	1864653	02182499Y	16,16
IBI RUSTICA	COBREROS	2023	2050496	02182499Y	119,34
IBI RUSTICA	COBREROS	2023	31173	11760857Z	5,57
IBI RUSTICA	COOMONTE	2023	1178763	45688127F	23,02
IBI URBANA	COOMONTE	2023	1095985	11595303Z	53,88
IBI URBANA	COOMONTE	2023	648736	11670569R	4,74
IBI URBANA	COOMONTE	2023	648423	11670569R	105,21
IBI URBANA	COOMONTE	2023	648378	50473203W	92,59
IBI URBANA	COOMONTE	2023	648831	11606519Y	43,16
IBI URBANA	COOMONTE	2023	1534832	15790704P	43,22
IBI URBANA	COOMONTE	2023	648516	50069315V	31,36
IBI URBANA	CORESES	2023	649693	45681560H	80,60
IBI URBANA	CORESES	2023	1989410	71027836H	176,81
IBI URBANA	CORESES	2023	789565	45686304R	231,81
IBI URBANA	CORESES	2023	1864476	11934446E	80,77
IBI URBANA	CORESES	2023	649033	11934446E	147,82
IBI URBANA	CORESES	2023	648879	11934446E	28,27
IBI RUSTICA	CORESES	2023	1991313	11934446E	19,40
IBI URBANA	CORESES	2023	649026	71053425P	15,55
IBI URBANA	CORESES	2023	649164	11516059M	82,51
IBI URBANA	CORESES	2023	649541	11723514T	23,89
IBI RUSTICA	CORESES	2023	33258	11533443R	19,63
IBI URBANA	CORESES	2023	649042	11730641C	87,90
IBI URBANA	CORESES	2023	648903	11504919C	63,29
IBI URBANA	CORESES	2023	648853	11504919C	155,99
IBI URBANA	CORESES	2023	649029	11490250W	6,13
IBI RUSTICA	CORESES	2023	32597	11490250W	8,95
IBI URBANA	CORESES	2023	1096059	45682491Y	208,11
IBI URBANA	CORESES	2023	1989413	11680233M	47,03
IBI URBANA	CORESES	2023	648801	11948000Y	160,55
IBI URBANA	CORESES	2023	804624	18969130H	207,16
IBI URBANA	CORESES	2023	648893	11512617J	179,98
IBI RUSTICA	CORESES	2023	33363	11512617J	8,77
IBI RUSTICA	CORESES	2023	33522	11518554Q	50,72
IBI URBANA	CORESES	2023	649260	11972664Z	227,27
IBI URBANA	CORESES	2023	649946	11732591S	926,30
IBI RUSTICA	CORESES	2023	2025724	11732591S	7,82
IBI URBANA	CORESES	2023	1542953	11719984N	3,61
IBI URBANA	CORESES	2023	1542946	11719984N	2,69
IBI URBANA	CORESES	2023	1542939	11719984N	8,33
IBI URBANA	CORESES	2023	1542942	11700919Z	8,33
IBI URBANA	CORESES	2023	1542956	11700919Z	3,61
IBI URBANA	CORESES	2023	1542949	11700919Z	2,69
IBI URBANA	CORESES	2023	1534796	11732364H	129,38
IBI URBANA	CORESES	2023	1989409	11692751B	115,05
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	1535615	11943694R	44,10
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	650507	11943694R	10,10

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI RUSTICA	CUBILLOS	2023	1099214	11943694R	12,65
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	650728	71019091J	168,94
AGUA	CUBILLOS	2022	257839	71019091J	30,65
TRIBUTOS VAR	CUBILLOS	2023	337900	71019091J	5,00
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	1864614	11489982X	95,54
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	1864611	11668507D	24,13
AGUA	CUBILLOS	2022	258155	11668507D	7,90
TRIBUTOS VAR	CUBILLOS	2023	337865	11668507D	5,00
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	1864613	11501584C	65,42
AGUA	CUBILLOS	2022	1102652	11961972V	18,55
TRIBUTOS VAR	CUBILLOS	2023	337926	11961972V	5,00
AGUA	CUBILLOS	2022	257487	11729772W	7,90
TRIBUTOS VAR	CUBILLOS	2023	337981	11729772W	5,00
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	650389	11649600P	205,79
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	650569	11966616S	170,90
IBI RUSTICA	CUBILLOS	2023	1991357	11943666L	59,66
AGUA	CUBILLOS	2022	135921	71013531L	7,90
TRIBUTOS VAR	CUBILLOS	2023	1303828	71013531L	5,00
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	650643	11736187T	55,78
IBI URBANA	CUBILLOS	2023	650886	11944007S	82,77
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	651153	Y9127715H	14,37
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	650671	14920997T	14,64
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	650627	11643769L	41,34
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	651461	70998728M	28,93
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	1864223	11735306Q	31,49
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	650768	11735306Q	6,36
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	651329	11735306Q	25,55
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	650914	11662850X	18,34
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	1864227	11599104C	208,19
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	650490	11728431H	202,59
IBI RUSTICA	CUBO DE BENAVENTE	2023	2025495	11728431H	8,28
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	651293	11600284G	4,35
IBI URBANA	CUBO DE BENAVENTE	2023	650656	11600284G	38,01
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	231556	11947003K	33,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	221083	11947003K	15,00
IBI URBANA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	652042	11947003K	78,23
IBI URBANA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	651098	70875566P	25,92
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	237066	70875566P	33,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	820669	70875566P	15,00
IBI RUSTICA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	35470	11575996G	20,51
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	231467	00661711R	70,40
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	221402	00661711R	15,00
IBI URBANA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	651614	45682246Z	7,65
IBI RUSTICA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	1099243	45682246Z	6,36
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	234755	52410783Q	33,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	221066	52410783Q	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	236955	40375022V	33,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	229134	40375022V	33,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	230206	11704353K	33,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2022	221905	11704353K	15,00

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI RUSTICA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	34506	11575960Z	14,65
IBI URBANA	CUELGAMURES	2023	651583	11587489C	28,47
IBI RUSTICA	CUELGAMURES	2023	35126	11587489C	4,01
IBI URBANA	CUELGAMURES	2023	652004	11587488L	6,45
IBI RUSTICA	CUELGAMURES	2023	35276	11587488L	6,10
IBI URBANA	ENTRALA	2023	652368	11736087S	7,19
IBI URBANA	ENTRALA	2023	652352	11736087S	36,29
IBI URBANA	ENTRALA	2023	652415	45683273Y	222,22
IBI URBANA	ENTRALA	2023	652359	11706374H	161,14
AGUA	ENTRALA	2022	323886	11691617G	26,53
AGUA	ENTRALA	2022	323886	11691617G	39,40
IBI URBANA	ENTRALA	2023	652321	11949048L	23,69
IBI URBANA	ENTRALA	2023	652200	11969666Y	65,08
IBI URBANA	ENTRALA	2023	1164316	53613126B	254,61
AGUA	ENTRALA	2022	82781	53613126B	5,15
IBI URBANA	ENTRALA	2023	651824	11681336G	372,47
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327657	34383144F	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327666	71007910X	32,00
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2023	652601	11748806S	86,61
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2023	652973	11748806S	4,74
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2023	652152	11748806S	51,85
IBI RUSTICA	ESPADAÑEDO	2023	181020	11748806S	4,60
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327678	11748806S	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327705	22923297W	32,00
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2023	653747	14550555L	110,68
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327737	09465935D	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327680	33453060C	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327767	11742977M	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327796	11738959N	32,00
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2023	653691	71417467Y	7,28
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2023	653235	71417467Y	35,48
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327868	03791152Q	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327869	11759947R	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327879	02162050G	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327883	11760475T	32,00
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327891	13807003B	32,00
IBI URBANA	ESPADAÑEDO	2023	2056223	11727019D	106,60
BASURA	ESPADAÑEDO	2020	1327892	11727019D	32,00
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	653996	70990638B	58,92
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	654347	11617739W	73,73
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	1164358	15375255P	186,86
IBI RUSTICA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	2050380	15375255P	10,00
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	654244	Y3505398M	37,07
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	654051	72390639W	139,20
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	653328	72390639W	31,99
IBI URBANA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	654107	11683998K	36,40
IBI RUSTICA	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	2050394	11971043A	19,42
IBI URBANA	FARIZA	2023	654580	12305375F	65,49
IBI URBANA	FARIZA	2023	655014	12305375F	200,04
IBI URBANA	FARIZA	2023	654481	11938992Z	291,65

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	FARIZA	2023	654676	14595999S	265,48
IBI URBANA	FARIZA	2023	654423	14896348F	49,78
IBI URBANA	FARIZA	2023	654435	07992934C	21,11
IBI URBANA	FARIZA	2023	789815	07992934C	26,50
IBI URBANA	FARIZA	2023	789816	07992934C	15,49
IBI URBANA	FARIZA	2023	790190	50151924X	29,82
IBI RUSTICA	FARIZA	2023	37401	11531787R	29,30
IBI URBANA	FARIZA	2023	653910	11699704H	80,12
IBI URBANA	FARIZA	2023	654429	11699704H	5,55
IBI URBANA	FARIZA	2023	654683	11699704H	70,46
IBI URBANA	FARIZA	2023	654685	11699704H	46,29
IBI URBANA	FARIZA	2023	654399	11699704H	31,95
IBI URBANA	FARIZA	2023	655641	71007487R	154,04
IBI URBANA	FARIZA	2023	789887	11526452W	69,97
IBI URBANA	FARIZA	2023	790240	70991295R	64,59
IBI URBANA	FARIZA	2023	654477	09295037R	7,77
IBI URBANA	FARIZA	2023	655279	09295037R	300,39
IBI URBANA	FARIZA	2023	789764	11965305S	18,22
IBI RUSTICA	FARIZA	2023	2025629	52316044Z	182,10
IBI RUSTICA	FARIZA	2023	1106204	37472044F	31,66
IBI URBANA	FARIZA	2023	655435	12366033Z	16,17
IBI URBANA	FARIZA	2023	655504	11526415B	236,36
IBI URBANA	FARIZA	2023	789907	11526415B	22,98
IBI RUSTICA	FARIZA	2023	1872111	46034151L	40,21
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656366	11955935Y	37,58
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657194	99999410X	61,29
IBI RUSTICA	FERMOSELLE	2023	2025570	73926877R	27,45
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	658567	73926877R	24,30
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	1535704	11951393H	127,90
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	1535705	11951393H	30,22
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656314	33925204C	25,22
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	655635	34172501K	73,09
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657567	31073880Y	87,69
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656791	07879628N	54,31
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656792	07879628N	176,86
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657144	07969395X	140,40
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656859	11731441S	177,79
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657325	11543523F	31,19
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657297	11543523F	84,16
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657130	11543017F	174,17
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	1832940	14247756S	15,49
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	1652834	30571209T	47,97
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	1535695	X2022941E	141,93
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	655770	06483526X	15,65
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657335	51053441L	25,98
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656021	11542551R	28,96
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	655732	07679964B	41,35
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656730	72251980X	54,24
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	655830	11648634P	282,43
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656852	11694344V	23,47

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657176	11965751R	16,98
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657159	11718265H	12,64
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	658168	71008155W	151,55
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656611	71008155W	142,98
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656761	11906666A	18,34
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	657006	X3918625T	29,40
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	656375	11670955L	46,02
IBI URBANA	FERMOSELLE	2023	655617	11670955L	38,41
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	659106	15386578S	15,49
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	658943	11735204Y	347,91
AGUA	FERRERAS DE ABAJO	2022	1123252	71148980K	25,51
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	659107	11616411P	48,39
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	659046	11944044Y	163,42
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2023	41175	11944044Y	9,52
AGUA	FERRERAS DE ABAJO	2022	356783	11616818R	25,95
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	659286	71011229V	268,77
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	658936	11668572M	25,91
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	659070	09601629A	73,41
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	790529	71007370E	7,38
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	659418	10503301Y	24,46
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2023	948002	10503301Y	6,66
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	659799	72887717G	250,00
IBI URBANA	FERRERAS DE ABAJO	2023	658881	72887717G	39,51
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ABAJO	2023	2026169	72887717G	14,81
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	2048984	50528666N	78,15
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	661080	50528666N	134,19
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660789	50528666N	22,77
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	2051712	50528666N	15,27
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660067	11644477Z	202,50
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660211	11644477Z	6,00
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660773	11697276M	18,81
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660963	44207357T	55,90
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660964	44207357T	7,11
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660464	71022487M	17,59
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	661106	09266287R	5,10
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660538	09266287R	94,90
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660796	09266287R	75,89
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	2051702	09266287R	4,52
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660544	70989771H	183,19
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660341	46826482T	176,39
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2023	660518	38103859N	107,91
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661162	11711966K	139,47
AGUA	FERRERUELA	2021	266001	11711966K	16,00
AGUA	FERRERUELA	2021	266001	11711966K	11,84
BASURA	FERRERUELA	2021	347526	11711966K	24,00
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	778651	11685570Y	209,36
AGUA	FERRERUELA	2021	266845	11618282Q	11,58
AGUA	FERRERUELA	2021	266848	11618282Q	15,74
AGUA	FERRERUELA	2021	266845	11618282Q	11,58
AGUA	FERRERUELA	2021	266848	11618282Q	14,57

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
AGUA	FERRERUELA	2021	266872	11617880M	11,58
AGUA	FERRERUELA	2021	266872	11617880M	11,58
BASURA	FERRERUELA	2021	347471	11617880M	24,00
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	660695	71258573L	57,54
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661413	11947894S	47,97
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661834	11617861D	81,33
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661794	11617861D	19,43
AGUA	FERRERUELA	2021	25022	11618792C	11,58
AGUA	FERRERUELA	2021	25022	11618792C	11,58
BASURA	FERRERUELA	2021	984257	11618792C	24,00
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661523	11945660N	12,09
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661577	11945660N	5,48
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661620	11945660N	140,08
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661471	11945660N	37,62
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661421	11945660N	63,55
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661438	11945660N	19,74
IBI RUSTICA	FERRERUELA	2023	1444653	11945660N	5,97
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	661839	11638445P	37,44
AGUA	FERRERUELA	2021	269627	11618854J	11,58
AGUA	FERRERUELA	2021	269627	11618854J	11,58
BASURA	FERRERUELA	2021	347445	11618854J	24,00
AGUA	FERRERUELA	2021	269647	71000054C	33,61
AGUA	FERRERUELA	2021	269650	71000054C	11,58
AGUA	FERRERUELA	2021	269650	71000054C	13,79
AGUA	FERRERUELA	2021	269647	71000054C	23,94
BASURA	FERRERUELA	2021	347448	71000054C	24,00
AGUA	FERRERUELA	2021	814038	11937873E	11,58
AGUA	FERRERUELA	2021	814038	11937873E	11,58
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	2049022	10714281F	7,45
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	2049021	10714281F	19,86
IBI URBANA	FERRERUELA	2023	778350	71004467V	37,03
IBI RUSTICA	FERRERUELA	2023	181715	70993627X	5,16
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	662774	11952367A	42,11
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	661813	10442322T	101,60
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	662596	11697265V	28,14
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	662998	11887586J	170,69
IBI RUSTICA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	45082	71007572V	18,62
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663745	71100262V	4,85
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663403	71100262V	93,87
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663854	71100262V	23,20
IBI RUSTICA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	45996	71100262V	18,86
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	662911	11879493Q	38,70
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	661786	11879698Z	52,27
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	662018	28196948Y	94,04
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663102	11880214R	14,24
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663124	11880214R	39,31
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663092	11880214R	6,16
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	662706	11880214R	5,03
IBI RUSTICA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	44041	11880214R	9,10
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	661936	11732393R	13,36

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663228	11722590L	22,22
IBI RUSTICA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	46142	11892712X	49,09
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663128	33416201F	101,16
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	661251	11894521W	34,84
IBI RUSTICA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	44951	11879523T	106,05
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	662901	11879523T	4,20
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663358	11879523T	315,13
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	662616	11729901Q	27,07
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663811	11729901Q	108,27
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663526	44712388C	12,54
IBI URBANA	FIGUERUELA DE ARRIBA	2023	663222	44712388C	11,03
BASURA	FONFRIA	2021	1332703	11889936V	40,00
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665493	11886234H	4,45
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665237	11886234H	9,62
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665660	11886234H	7,05
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664534	11889161R	12,27
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664683	11889161R	59,81
IBI URBANA	FONFRIA	2023	663904	71021335A	12,88
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664349	11442727C	60,72
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664989	11886002Q	27,64
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665495	11886002Q	40,29
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664810	11952384C	14,23
IBI URBANA	FONFRIA	2023	1164635	11952384C	20,55
IBI URBANA	FONFRIA	2023	666050	71035569T	72,82
IBI URBANA	FONFRIA	2023	1268691	11712978K	10,71
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664017	11712978K	148,12
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664509	11712978K	26,39
IBI RUSTICA	FONFRIA	2023	47424	11712978K	10,98
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664559	15252522A	98,59
IBI URBANA	FONFRIA	2023	664126	15252522A	15,92
IBI RUSTICA	FONFRIA	2023	2051607	15252522A	26,85
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665620	71211536V	63,68
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665518	11886299Z	9,08
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665629	11886299Z	93,81
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665373	11886299Z	12,95
IBI RUSTICA	FONFRIA	2023	46528	11886299Z	14,77
BASURA	FONFRIA	2021	1332823	11890808S	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332824	11890808S	40,00
IBI URBANA	FONFRIA	2023	665630	71042004H	4,86
IBI URBANA	FONFRIA	2023	1269047	71042004H	37,28
BASURA	FONFRIA	2021	1332894	11886342B	40,00
IBI URBANA	FONFRIA	2023	1441034	11734284Y	6,68
IBI URBANA	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	665817	12312600X	18,19
IBI RUSTICA	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	48767	11936662F	18,64
IBI URBANA	FRESNO DE LA RIBERA	2023	665143	11616808Z	40,99
IBI URBANA	FRESNO DE LA RIBERA	2023	666764	11654411N	64,57
IBI URBANA	FRESNO DE LA RIBERA	2023	666116	71023107G	70,64
IBI URBANA	FRESNO DE LA RIBERA	2023	666765	11491854L	38,65
IBI URBANA	FRESNO DE SAYAGO	2023	666747	71008068F	6,53
IBI URBANA	FRESNO DE SAYAGO	2023	666807	71008068F	4,25

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI RUSTICA	FRESNO DE SAYAGO	2023	50179	71008068F	9,84
IBI RUSTICA	FRESNO DE SAYAGO	2023	1883371	22526289C	19,83
IBI URBANA	FRIERA DE VALVERDE	2023	667009	45689569T	61,24
IBI URBANA	FRIERA DE VALVERDE	2023	1761866	11623163K	24,56
IBI URBANA	FRIERA DE VALVERDE	2023	666346	11641031H	50,56
IBI URBANA	FRIERA DE VALVERDE	2023	667202	11623110Z	58,17
IBI URBANA	FRIERA DE VALVERDE	2023	667203	71249737S	19,65
IBI URBANA	FRIERA DE VALVERDE	2023	666279	36956240R	64,37
IBI RUSTICA	FUENTE ENCALADA	2023	51139	70992807H	11,36
BASURA	FUENTE ENCALADA	2022	570791	70992807H	40,00
IBI RUSTICA	FUENTE ENCALADA	2023	1376693	12400012E	19,69
AGUA	FUENTE ENCALADA	2022	215203	71004156M	22,00
AGUA	FUENTE ENCALADA	2022	570714	11727663D	32,00
BASURA	FUENTE ENCALADA	2022	622264	11727663D	40,00
AGUA	FUENTE ENCALADA	2022	570735	11663387H	32,00
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2023	668410	72792147E	83,35
IBI URBANA	FUENTELAPEÑA	2023	1652553	12976456V	85,23
IBI RUSTICA	FUENTELAPEÑA	2023	1376710	71120249V	31,14
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670175	X3269948S	109,25
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670176	X3269948S	109,25
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670041	X3269948S	67,73
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	669865	49870048E	17,67
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670973	11570166Q	258,15
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670827	11567913V	388,59
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	669562	10512409Y	221,65
IBI RUSTICA	FUENTESAUCO	2023	53450	11559442X	16,77
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670368	11567791X	88,46
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670690	11567791X	95,72
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	669408	11703760A	88,37
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670381	11679625H	836,93
IBI RUSTICA	FUENTESAUCO	2023	54056	11679625H	412,27
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670064	00802082A	348,20
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	671281	07971328B	138,60
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	671238	11680591H	112,42
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	1096234	11967769H	368,99
IBI RUSTICA	FUENTESAUCO	2023	2051343	X8628748E	13,64
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	961592	15952497L	66,13
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	669789	15952497L	35,77
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	961500	X6528356J	201,14
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670297	41067446A	78,38
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	669777	07762295W	118,42
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	671220	12745623N	143,48
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	669709	50454158R	247,31
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	1441400	50454158R	177,55
IBI RUSTICA	FUENTESAUCO	2023	54059	07769430F	14,42
IBI RUSTICA	FUENTESAUCO	2023	2051351	44340099D	14,03
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	1096222	50265130X	484,42
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670481	71013549Z	64,54
IBI RUSTICA	FUENTESAUCO	2023	2051355	71082784L	390,92
IBI URBANA	FUENTESAUCO	2023	670224	X2007677F	127,02

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI RUSTICA	FUENTESAUCO	2023	951215	07609353X	306,76
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	669225	71030459L	56,07
IBI RUSTICA	FUENTES DE ROPEL	2023	52272	09909004Y	94,79
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2023	126640	09909004Y	32,05
IBI RUSTICA	FUENTES DE ROPEL	2023	1762902	71006157M	17,31
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668719	11665423F	103,24
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668704	11665423F	36,18
IBI RUSTICA	FUENTES DE ROPEL	2023	52493	11665423F	9,37
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2023	130640	11665423F	15,55
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2023	128777	01768235H	13,90
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	669301	11963102C	55,67
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2023	125720	11963102C	13,90
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668725	00981779R	1189,47
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668756	00981779R	76,97
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668727	00981779R	7,71
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668757	00981779R	5,90
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668147	00981779R	10,75
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668726	00981779R	7,25
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668546	00981779R	18,94
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668866	00981779R	47,27
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668548	00981779R	103,61
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668723	00981779R	122,88
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668728	00981779R	50,20
IBI URBANA	FUENTES DE ROPEL	2023	668550	00981779R	47,27
IBI URBANA	FUENTESECAS	2023	671040	11730815X	12,77
IBI URBANA	FUENTESECAS	2023	670219	78921607M	30,95
IBI URBANA	FUENTESECAS	2023	670861	12105651S	50,60
IBI URBANA	FUENTESECAS	2023	671068	12105651S	72,43
IBI URBANA	FUENTESECAS	2023	670855	12105651S	107,36
IBI RUSTICA	FUENTESECAS	2023	53108	12105651S	73,87
IBI RUSTICA	FUENTESPREADAS	2023	55012	11518729F	21,86
IBI RUSTICA	FUENTESPREADAS	2023	2025862	72753874K	13,92
IBI URBANA	FUENTESPREADAS	2023	671353	16502197L	47,26
IBI URBANA	GALENDE	2023	1760452	01764928T	83,91
IBI URBANA	GALENDE	2023	672143	70055147E	34,79
IBI URBANA	GALENDE	2023	674053	71090266A	31,15
IBI URBANA	GALENDE	2023	674056	71090266A	50,77
IBI URBANA	GALENDE	2023	674054	71090266A	8,75
IBI URBANA	GALENDE	2023	674196	71090266A	4,61
IBI URBANA	GALENDE	2023	1761403	71090266A	16,57
IBI URBANA	GALENDE	2023	1761215	71090266A	66,44
IBI URBANA	GALENDE	2023	1652448	71090266A	107,88
IBI RUSTICA	GALENDE	2023	55197	71090266A	8,16
IBI URBANA	GALENDE	2023	676382	71024620E	11,10
IBI URBANA	GALENDE	2023	674828	71024620E	50,73
IBI URBANA	GALENDE	2023	676351	71024620E	11,10
IBI URBANA	GALENDE	2023	676353	71024620E	11,10
IBI URBANA	GALENDE	2023	674797	11722361C	41,77
IBI URBANA	GALENDE	2023	1760726	11739606S	42,77
BASURA	GALENDE	2021	1274108	71029000D	60,00

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	GALENDE	2023	672748	11974465K	161,10
IBI RUSTICA	GALENDE	2023	54555	35089365J	7,63
IBI URBANA	GALENDE	2023	673844	35089365J	4,32
IBI URBANA	GALENDE	2023	676073	51964535Z	24,66
IBI URBANA	GALENDE	2023	675917	51964535Z	162,43
IBI URBANA	GALENDE	2023	671909	11739133W	145,11
IBI URBANA	GALENDE	2023	673840	11685479F	10,01
IBI URBANA	GALENDE	2023	673842	11685479F	7,57
IBI URBANA	GALENDE	2023	672307	00128758G	63,28
IBI URBANA	GALENDE	2023	1761014	07494647M	65,08
IBI URBANA	GALENDE	2023	671991	07494647M	19,29
BASURA	GALENDE	2021	1277692	71091448N	60,00
IBI URBANA	GALENDE	2023	675380	23633752X	10,94
IBI URBANA	GALENDE	2023	672173	23633752X	349,67
IBI URBANA	GALENDE	2023	1760480	23633752X	108,81
BASURA	GALENDE	2021	1274589	11739373N	60,00
IBI URBANA	GALENDE	2023	672348	02104668F	181,05
IBI URBANA	GALENDE	2023	1761628	02104668F	16,46
IBI URBANA	GALENDE	2023	671931	52677924N	270,41
BASURA	GALENDE	2021	1266728	52677924N	60,00
IBI URBANA	GALENDE	2023	672108	11962622T	161,00
IBI URBANA	GALENDE	2023	672996	30663397G	20,95
IBI URBANA	GALENDE	2023	672995	30663397G	23,89
BASURA	GALENDE	2021	1273969	51172094S	60,00
IBI URBANA	GALENDE	2023	675404	14781475L	46,35
IBI URBANA	GALENDE	2023	672692	11751522V	41,64
IBI URBANA	GALENDE	2023	672726	50681610Y	48,74
IBI URBANA	GALENDE	2023	1989291	11631031T	35,72
IBI URBANA	GALENDE	2023	672393	11728505T	4,71
IBI URBANA	GALENDE	2023	671945	11728505T	15,38
IBI URBANA	GALENDE	2023	672090	11728505T	78,14
IBI URBANA	GALENDE	2023	1760912	16034104E	43,53
IBI RUSTICA	GALENDE	2023	56829	16034104E	4,97
IBI URBANA	GALLEGOS DEL PAN	2023	676426	11545631E	144,18
IBI URBANA	GALLEGOS DEL PAN	2023	676539	11720930S	6,42
IBI URBANA	GALLEGOS DEL PAN	2023	677338	11720930S	5,50
IBI URBANA	GALLEGOS DEL PAN	2023	677173	11545689B	54,97
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	678081	11635348Q	97,06
IBI RUSTICA	GALLEGOS DEL RIO	2023	58625	11635348Q	10,35
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	678031	71100152E	12,52
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	677667	71100152E	94,83
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	677748	72730644K	7,84
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	677427	72730644K	38,99
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	678325	11722974N	12,91
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	678067	14213335W	82,44
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	677917	11520043X	27,27
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	679060	23341779E	64,97
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	677928	11889194B	7,76
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	677713	11889194B	10,88
IBI RUSTICA	GALLEGOS DEL RIO	2023	57565	11889194B	8,23

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	GALLEGOS DEL RIO	2023	677601	11895099M	33,68
IBI RUSTICA	GALLEGOS DEL RIO	2023	59235	22710392P	56,52
IBI RUSTICA	GALLEGOS DEL RIO	2023	59517	11894958W	296,04
IBI RUSTICA	GEMA	2023	60414	11508631Y	59,86
IBI URBANA	GEMA	2023	678782	11520793R	57,66
IBI URBANA	GEMA	2023	681342	14700799G	45,66
IBI URBANA	GEMA	2023	680697	53454713E	39,46
IBI URBANA	GEMA	2023	680111	11969585V	27,18
IBI RUSTICA	GEMA	2023	1279475	11969585V	11,72
IBI URBANA	GEMA	2023	678720	11683032K	52,60
IBI URBANA	GEMA	2023	678244	11654727Y	97,77
IBI URBANA	GEMA	2023	681321	71040748G	69,08
IBI URBANA	GRANJA DE MORERUELA	2023	681407	22702078C	125,67
IBI RUSTICA	GRANJA DE MORERUELA	2023	1991919	22702078C	33,69
IBI URBANA	GRANJA DE MORERUELA	2023	680902	11946057H	43,46
IBI URBANA	GRANJA DE MORERUELA	2023	680787	11582871W	29,33
IBI RUSTICA	GRANJA DE MORERUELA	2023	60037	11636860X	15,74
IBI RUSTICA	GRANJA DE MORERUELA	2023	953346	11875101V	62,42
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	679773	11602504Q	10,66
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680934	11602504Q	263,00
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680461	11602888D	62,27
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680479	11963533Z	176,03
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	679822	71004381T	342,86
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	679281	71004381T	49,49
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680973	11669360B	213,67
IBI RUSTICA	GRANUCILLO	2023	1376869	11697050D	20,47
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680947	45680098M	23,99
IBI RUSTICA	GRANUCILLO	2023	2026154	45680098M	8,64
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680420	M4903361Z	10,97
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680374	M4903361Z	35,93
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	679828	L4910394D	22,63
IBI RUSTICA	GRANUCILLO	2023	1991498	L4910394D	6,30
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680402	71006727T	33,53
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680398	11706482B	189,09
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	679279	11706482B	5,39
IBI RUSTICA	GRANUCILLO	2023	61973	11602636X	25,55
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680364	11665857G	85,81
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	680348	L2411027Y	188,09
IBI RUSTICA	GRANUCILLO	2023	1872858	L2411027Y	6,69
IBI URBANA	GRANUCILLO	2023	679740	11715590B	468,68
IBI URBANA	GUARRATE	2023	679350	11559744J	105,29
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	326709	51045896H	17,13
AGUA	GUARRATE	2022	324437	51045896H	16,50
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	328583	51045896H	20,00
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	326862	11559443B	18,89
IBI RUSTICA	GUARRATE	2023	61438	11559442X	11,78
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	327854	71233405J	5,96
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	327856	71233405J	9,48
AGUA	GUARRATE	2022	1117602	71233405J	16,50
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	329188	71233405J	20,00

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	327040	11123111N	13,56
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	328767	11123111N	20,00
AGUA	GUARRATE	2022	88461	07795524L	16,50
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	329136	11711567J	20,00
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	327663	70989327B	13,47
AGUA	GUARRATE	2022	324780	70989327B	16,50
TRIBUTOS VAR	GUARRATE	2023	329015	70989327B	20,00
IBI RUSTICA	GUARRATE	2023	61802	11574738B	320,01
IBI URBANA	HERMISENDE	2023	679383	72418846B	40,07
IBI URBANA	HERMISENDE	2023	683710	Y1639871P	12,12
IBI URBANA	HERMISENDE	2023	680070	76597357C	10,73
IBI URBANA	HERMISENDE	2023	682493	76597357C	51,96
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	681912	11512696T	106,90
IBI RUSTICA	HINIESTA (LA)	2023	186197	05406182D	241,05
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	682542	11523359Z	132,46
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	1759723	11951194A	447,48
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	682026	11707347W	74,19
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	682573	11941844Z	140,94
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	681952	11699805G	176,95
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	963958	70995088E	130,15
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	681953	70995088E	84,18
IBI URBANA	HINIESTA (LA)	2023	682611	11730827E	86,54
IBI RUSTICA	HINIESTA (LA)	2023	63749	11521294L	12,44
TRIBUTOS VAR	JAMBRINA	2023	1318648	71014779W	12,00
AGUA	JAMBRINA	2022	1142961	71014779W	11,80
AGUA	JAMBRINA	2022	85122	71014779W	11,80
AGUA	JAMBRINA	2022	278437	71014779W	11,80
AGUA	JAMBRINA	2022	279018	71014779W	11,80
BASURA	JAMBRINA	2023	276600	71014779W	40,00
IBI URBANA	JAMBRINA	2023	2049121	11630354J	17,77
IBI URBANA	JAMBRINA	2023	682049	11517134E	44,46
IBI URBANA	JUSTEL	2023	681608	11752200M	111,14
IBI URBANA	JUSTEL	2023	683318	11748516R	21,37
IBI URBANA	JUSTEL	2023	682873	15367544W	13,48
IBI RUSTICA	JUSTEL	2023	2025526	15367544W	7,52
IBI URBANA	JUSTEL	2023	682695	11752168L	9,35
IBI URBANA	JUSTEL	2023	681620	11752168L	18,74
IBI URBANA	JUSTEL	2023	681077	11748638P	45,90
IBI URBANA	JUSTEL	2023	681075	11748638P	81,28
IBI URBANA	JUSTEL	2023	682256	11748638P	9,44
IBI URBANA	JUSTEL	2023	682779	11748638P	19,56
IBI URBANA	JUSTEL	2023	682748	11751494N	177,59
IBI URBANA	JUSTEL	2023	682742	11751494N	4,26
IBI URBANA	JUSTEL	2023	682715	14895815A	29,32
IBI RUSTICA	JUSTEL	2023	809578	00514578E	17,25
IBI URBANA	JUSTEL	2023	682244	11752180P	35,37
IBI URBANA	LOSACINO	2023	683720	11695256D	24,03
IBI URBANA	LOSACINO	2023	683477	09703703A	19,65
IBI URBANA	LOSACINO	2023	682332	22702454M	7,06
IBI URBANA	LOSACINO	2023	682339	22702454M	16,05

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IBI URBANA	LOSACIO	2023	683810	11676046G	168,83
IBI URBANA	LOSACIO	2023	684987	11692471F	12,48
IBI URBANA	LOSACIO	2023	685015	11692471F	89,59
IBI URBANA	LUBIAN	2023	684687	11754017M	133,36
IBI URBANA	LUBIAN	2023	1989188	11754017M	4,44
IBI URBANA	LUBIAN	2023	685823	71007162K	13,02
IBI URBANA	LUBIAN	2023	684682	11963394J	6,54
IBI URBANA	LUBIAN	2023	685264	11963394J	68,01
IBI URBANA	LUBIAN	2023	1367705	11963394J	5,78
IBI URBANA	LUBIAN	2023	684614	71029582Q	14,50
IBI URBANA	LUBIAN	2023	684484	07826099G	62,88
IBI URBANA	LUBIAN	2023	686364	11747076X	51,18
IVTM	LUBIAN	2023	52856	71007276C	93,30
IVTM	LUBIAN	2023	290289	71007276C	80,57
IVTM	LUBIAN	2023	50572	71007276C	80,57
IBI URBANA	LUBIAN	2023	684440	11749015V	56,50
IBI URBANA	LUBIAN	2023	684553	11748978A	33,52
IBI URBANA	LUBIAN	2023	684062	79185025G	14,22
IBI URBANA	LUBIAN	2023	685931	12160886G	25,79
IBI RUSTICA	LUBIAN	2023	67550	39702115K	4,80
IBI URBANA	LUBIAN	2023	683820	39702115K	116,91
IBI URBANA	LUBIAN	2023	685798	46551955R	51,38
TRIBUTOS VAR	LUELMO	2022	810238	15946058C	36,00
IVTM	MAHIDE	2023	151757	11894692N	34,08
IVTM	MANZANAL DE ARRIBA	2023	199061	11759480V	42,28
IVTM	MANZANAL DE ARRIBA	2023	37744	11759480V	34,08
IVTM	MOMBUEY	2023	136328	10181945Y	12,62
IVTM	MOMBUEY	2023	374054	11944569W	71,94
IVTM	MONTAMARTA	2023	261856	45690340N	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	326993	15396937R	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	358438	71770266P	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	68386	11940166S	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	68466	11940166S	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	177332	X1773091K	71,94
IVTM	MORALES DE REY	2023	7201	11965500A	30,55
IVTM	MORALES DE TORO	2023	276374	X9166478N	44,82
IVTM	MORALES DE TORO	2023	192785	X9166478N	94,99
IVTM	MORALES DE TORO	2023	299551	X9166478N	44,82
IVTM	MORALES DE TORO	2023	228905	X9166478N	88,30
IVTM	MORALES DE TORO	2023	212690	X9166478N	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	269673	X9166478N	94,99
IVTM	MORALINA	2023	214730	11957850N	34,08
IVTM	MORALINA	2023	265950	11957850N	71,94
IVTM	MUELAS DEL PAN	2023	366077	11951413S	4,42
IVTM	MUELAS DEL PAN	2023	14991	11951413S	71,94
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	236817	07755956B	21,00
IVTM	OLMILLOS DE CASTRO	2023	7865	71004487Z	34,08
IVTM	OLMILLOS DE CASTRO	2023	206700	78874934E	83,30
IVTM	OTERO DE BODAS	2023	316814	11659431H	34,08
AGUA	OTERO DE BODAS	2020	171393	11659431H	13,20

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
BASURA	OTERO DE BODAS	2020	1310809	11659431H	20,00
IVTM	PAJARES DE LA LAMPREANA	2023	43603	51623440D	86,33
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	329379	45684900T	4,42
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	335458	45684900T	34,08
BASURA	PERDIGON (EL)	2021	560661	11697611H	44,00
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	211527	47842206K	34,08
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	104702	71028794X	11,81
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	104702	71028794X	12,25
BASURA	PERDIGON (EL)	2021	311785	71028794X	44,00
TRIBUTOS VAR	PERDIGON (EL)	2021	315764	71028794X	6,01
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	368072	71028794X	71,94
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	263525	71028794X	4,42
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	51640	71013383D	34,08
TRIBUTOS VAR	PIEDRAHITA DE CASTRO	2022	320008	11527336N	15,03
AGUA	POBLADURA DEL VALLE	2021	1110092	11595757P	18,45
IVTM	POZOANTIGUO	2023	382116	11974994K	34,08
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	293886	X8369273X	12,62
IBI URBANA	PUEBLA DE SANABRIA	2022	727939	11741319A	4,51
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	115626	11755364H	34,08
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	71148	70858158B	112,00
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	362793	71009482H	34,08
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	35877	71211055L	34,08
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	362497	71211055L	71,94
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	55856	11963479Y	34,08
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	346338	45690819P	71,94
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	383587	45690820D	71,94
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	352532	45690820D	71,94
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	362542	45690820D	34,08
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	273174	21743804H	89,61
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	270264	11956240N	42,28
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	383508	11956240N	34,08
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	270455	X8890146W	71,94
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	270420	11962181L	71,94
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	270399	11962181L	71,94
IVTM	RABANO DE ALISTE	2023	336490	11736649W	71,94
IVTM	REVELLINOS	2023	238992	71016429L	30,29
IVTM	REVELLINOS	2023	238993	71030525Q	15,15
IVTM	REVELLINOS	2023	379496	Y2400831J	71,94
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	350062	44809579J	71,94
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	378365	11960402B	118,64
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	234116	11960402B	42,28
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	179357	11960402B	83,30
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	179356	11960402B	83,30
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	192633	11960402B	42,28
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	132316	11960402B	71,94
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	101988	11960402B	118,64
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	139892	11960402B	42,28
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	9440	11722137A	71,94
IVTM	RIONEGRO DEL PUENTE	2023	388111	50022955W	34,08
IVTM	ROALES	2023	30265	11968451X	33,32

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	ROALES	2023	344665	45684192M	37,49
IVTM	ROALES	2023	124373	45685187B	79,13
IVTM	ROALES	2023	374890	45685187B	37,49
IVTM	ROALES	2023	288197	45685187B	39,57
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	68350	10464608E	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	309148	10464608E	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	313264	10464608E	6,00
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	68367	11742363N	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	309216	11742363N	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	313311	11742363N	6,00
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	68542	00281578N	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	309726	00281578N	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	313834	00281578N	6,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	309722	01487457R	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	313833	01487457R	6,00
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	331988	X1463564M	71,94
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	68992	11741778W	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	311941	11741778W	21,04
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	69053	11732437E	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	312090	11732437E	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	315697	11732437E	6,00
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	365981	71033906Q	42,28
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	42370	71033906Q	34,08
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	69185	11754592M	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	312748	11754592M	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	315868	11754592M	6,00
IVTM	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2023	371081	08997553E	34,08
IVTM	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2023	9993	11971433W	34,08
IVTM	SALCE	2023	279388	Y0880776M	71,94
IVTM	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	366312	39871341J	34,08
IVTM	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	299554	11935757E	89,61
IVTM	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	10132	11935757E	71,94
IVTM	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	102677	11935757E	83,30
IVTM	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	167547	11935757E	42,28
IVTM	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	115097	11935757E	34,08
IVTM	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	243393	11967601B	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	29061	X4318873W	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	37410	X4318873W	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	276133	45686138L	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	135864	45686138L	42,28
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	236263	45686138L	89,61
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	386930	71008720S	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	211667	38068307H	60,58
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	167727	70989408T	42,28
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	79506	71031679C	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	147832	45682556W	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	31763	71021510V	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	27736	71021510V	17,67
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	276130	71021510V	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	338964	71032106X	89,61

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	105095	11714919F	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	387391	11714834Z	42,28
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	167571	X0814912E	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	279217	71030736C	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	366016	71030736C	71,94
IVTM	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2023	382354	Y5792235K	71,94
IVTM	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2023	331773	Y5792235K	71,94
IVTM	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2023	388113	X9945467Z	71,94
AGUA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2022	1072291	11585224D	22,00
AGUA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2022	1072309	09770561T	22,00
AGUA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2022	1073204	09770561T	22,99
AGUA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2022	1072325	11585342N	23,32
IVTM	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2023	387777	71554676C	34,08
AGUA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2022	1073203	11658359G	23,82
AGUA	SAN JUSTO	2022	987547	01446052L	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	227156	01446052L	30,00
BASURA	SAN JUSTO	2022	554326	11752039M	30,00
BASURA	SAN JUSTO	2022	227180	11752039M	30,00
AGUA	SAN JUSTO	2022	987718	14384436Y	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	227463	14384436Y	30,00
AGUA	SAN JUSTO	2022	987682	07503436P	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	227248	07503436P	30,00
BASURA	SAN JUSTO	2022	227468	38410642K	30,00
AGUA	SAN JUSTO	2022	60381	33335346C	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	1182508	33335346C	30,00
AGUA	SAN JUSTO	2022	993247	51872229F	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	229306	51872229F	30,00
IVTM	SAN JUSTO	2023	279907	01604481R	71,94
IVTM	SAN JUSTO	2023	241019	46894143H	30,29
IVTM	SAN JUSTO	2023	48027	71007831T	17,67
IVTM	SAN JUSTO	2023	42395	71007831T	42,28
AGUA	SAN JUSTO	2022	993613	71007831T	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	230631	71007831T	30,00
IVTM	SAN JUSTO	2023	124828	71007841X	89,61
IVTM	SAN JUSTO	2023	44734	71007841X	42,28
BASURA	SAN JUSTO	2022	230738	71007841X	30,00
AGUA	SAN JUSTO	2022	993313	70062196X	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	229458	70062196X	30,00
IVTM	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2023	370781	X9236966M	71,94
IVTM	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2023	376219	71015657Y	71,94
IVTM	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2023	386170	71015657Y	71,94
IVTM	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2023	298951	71015657Y	42,28
AGUA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	205041	51452819W	165,57
BASURA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	1316748	51452819W	100,00
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	378911	10091391A	12,62
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	196492	76353378W	71,94
AGUA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	986245	02854360Z	24,66
BASURA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	1150852	02854360Z	50,00
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	382133	71032734V	89,61
AGUA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	321048	71019628K	24,33

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
BASURA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	310698	71019628K	50,00
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	11074	X3125096V	34,08
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	21805	11974148A	71,94
AGUA	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2022	284157	11974148A	15,00
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	326930	71034316N	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	376259	45684375G	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	276481	45684375G	112,00
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	124857	45684375G	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	279280	45684375G	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	32741	45684375G	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2023	384850	72243341L	34,08
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2023	376105	50223048H	71,94
IVTM	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2023	50519	11727615F	34,08
IVTM	SANTA CROYA DE TERA	2023	54691	45685194H	89,61
IVTM	SANTA CROYA DE TERA	2023	279795	50706859R	89,61
IVTM	SANTA CROYA DE TERA	2023	279794	50706859R	42,28
IVTM	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	380405	70993784Y	83,30
IVTM	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	385033	Y7936062H	83,30
IVTM	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	41033	71006328S	71,94
IVTM	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	102532	71006328S	34,08
IVTM	SANTA MARIA DE VALVERDE	2023	165327	11936784Z	34,08
IVTM	SANTA MARIA DE VALVERDE	2023	165388	11709558M	4,42
IVTM	SANTA MARIA DE VALVERDE	2023	165546	11709558M	34,08
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	374136	71041987R	71,94
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	299025	71015615X	71,94
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	44888	71009132J	71,94
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	347312	09322911E	30,29
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	226658	71029577B	71,94
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	381106	71027677C	42,28
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	379542	71027677C	34,08
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	385773	71027677C	17,67
IVTM	SAN VITERO	2023	26725	11894231B	34,08
AGUA	SAN VITERO	2021	46342	09287266G	64,97
IVTM	SAN VITERO	2023	11328	11894141J	34,08
IVTM	SAN VITERO	2023	190176	11894141J	71,94
IVTM	SAN VITERO	2023	11496	11881612L	71,94
IVTM	SAN VITERO	2023	274507	71212357X	34,08
AGUA	SAN VITERO	2021	615284	15222683H	62,99
IVTM	SAN VITERO	2023	374827	11719744W	71,94
IVTM	SAN VITERO	2023	388706	11894074S	71,94
IVTM	SAN VITERO	2023	374186	11894074S	71,94
IVTM	SAN VITERO	2023	315353	11892659A	71,94
IVTM	SAN VITERO	2023	245573	11892659A	71,94
IVTM	SAN VITERO	2023	385841	11892659A	71,94
AGUA	SAN VITERO	2021	13361	50945508W	34,75
IVTM	SAN VITERO	2023	344856	11716887C	71,94
IVTM	SAN VITERO	2023	45649	11716887C	42,28
IVTM	SAN VITERO	2023	11514	11716887C	71,94
AGUA	SAN VITERO	2021	102641	11716887C	26,50
IVTM	SAN VITERO	2023	168762	11894194C	42,28

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	SAN VITERO	2023	125250	11894194C	83,30
IVTM	SANZOLES	2023	383659	71047444F	79,13
IVTM	SANZOLES	2023	130709	11720299M	37,49
IVTM	SANZOLES	2023	279984	11720299M	37,49
IVTM	SANZOLES	2023	212906	71022143Y	79,13
IVTM	SANZOLES	2023	290508	71022143Y	91,63
IVTM	SANZOLES	2023	259196	11970135S	98,57
IVTM	SANZOLES	2023	266067	11701708K	79,13
IVTM	SANZOLES	2023	279078	11701708K	79,13
IVTM	TABARA	2023	386137	51990542P	34,08
IVTM	TABARA	2023	286050	11945706N	71,94
IVTM	TABARA	2023	30453	11945706N	42,28
IVTM	TABARA	2023	12680	11952304D	42,28
IVTM	TABARA	2023	12681	11952304D	34,08
IVTM	TABARA	2023	281754	11952304D	71,94
IVTM	TABARA	2023	385858	71027545A	71,94
IVTM	TABARA	2023	385856	71027545A	89,61
IVTM	TABARA	2023	366776	11971969D	17,67
IVTM	TABARA	2023	345031	11971969D	89,61
IVTM	TABARA	2023	370745	11971969D	17,67
IVTM	TABARA	2023	365939	11971969D	17,67
IVTM	TORREGAMONES	2023	362175	71042704M	7,57
IVTM	TORREGAMONES	2023	370730	71042704M	71,94
IVTM	TORREGAMONES	2023	358582	11718579X	34,08
IVTM	TORREGAMONES	2023	26703	15950071P	34,08
IVTM	TORREGAMONES	2023	379276	11826776S	83,30
IVTM	TORRES DEL CARRIZAL	2023	198936	71015081M	34,08
IVTM	TORRES DEL CARRIZAL	2023	228920	11959180P	71,94
IVTM	TORRES DEL CARRIZAL	2023	321360	71037337C	34,08
IVTM	TORRES DEL CARRIZAL	2023	357140	71037337C	4,42
IVTM	TRABAZOS	2023	160145	11894046X	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	272480	Y3092847M	34,08
IVTM	TRABAZOS	2023	382118	11894333K	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	198876	X6745842B	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	156036	33437910G	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	258156	Y0568538S	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	281267	X7896002X	34,08
IVTM	TRABAZOS	2023	20140	71211868G	71,94
IVTM	TREFACIO	2023	192694	46357813W	71,94
IVTM	TREFACIO	2023	243481	46357813W	4,42
IVTM	TREFACIO	2023	243287	46357813W	30,29
IVTM	TREFACIO	2023	58488	44466813Q	71,94
IVTM	TREFACIO	2023	290199	71212129N	34,08
IVTM	TREFACIO	2023	221068	71212129N	30,29
IVTM	TREFACIO	2023	158929	71212129N	34,08
IVTM	TREFACIO	2023	346284	71212129N	71,94
IVTM	VALCABADO	2023	350345	11947714L	34,08
AGUA	VALCABADO	2021	63981	71211274P	10,96
TRIBUTOS VAR	VALCABADO	2023	1204530	71211274P	4,00
IVTM	VALCABADO	2023	305567	71029582Q	34,08

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	VALCABADO	2023	388004	71022312Z	30,29
IVTM	VALCABADO	2023	352780	11706692Z	34,08
IVTM	VALCABADO	2023	218250	11937038S	30,29
TRIBUTOS VAR	VALCABADO	2023	239786	11937038S	4,00
AGUA	VALCABADO	2021	264803	11937038S	4,40
TRIBUTOS VAR	VALCABADO	2023	238336	11937038S	4,00
IVTM	VALCABADO	2023	358274	11973689G	12,62
IVTM	VALCABADO	2023	274398	11973689G	34,08
IVTM	VALCABADO	2023	335399	71050175R	34,08
IVTM	VALCABADO	2023	385176	11958132H	71,94
AGUA	VALDEFINJAS	2022	259575	46535507K	23,50
AGUA	VALDEFINJAS	2022	259691	11797786M	24,82
AGUA	VALDEFINJAS	2022	259702	11547956R	23,50
AGUA	VALDEFINJAS	2022	259576	11702041D	34,72
IVTM	VALLESA	2023	117971	16034322X	93,52
AGUA	VALLESA	2022	560688	11407016M	35,00
AGUA	VALLESA	2022	560689	11407016M	35,00
AGUA	VALLESA	2022	1136594	15235347D	35,00
IVTM	VEGA DE TERA	2023	301935	71016024M	71,94
IVTM	VEGA DE TERA	2023	384085	16051359G	112,00
IVTM	VEGA DE TERA	2023	369996	16051359G	71,94
IVTM	VEGA DE TERA	2023	304487	Y5820563J	34,08
IVTM	VEGA DE TERA	2023	329805	Y0070294C	71,94
IVTM	VEGA DE VILLALOBOS	2023	265856	71002888W	40,90
BASURA	VEGA DE VILLALOBOS	2021	611454	71002888W	50,00
TRIBUTOS VAR	VEGA DE VILLALOBOS	2021	309302	71002888W	15,00
IVTM	VEGALTRAIVE	2023	192746	71008413F	71,94
IVTM	VENIALBO	2023	288003	Y0203176P	76,26
IVTM	VENIALBO	2023	26677	11729257Q	76,26
IVTM	VENIALBO	2023	365760	11729257Q	36,12
AGUA	VENIALBO	2022	1133640	11729257Q	19,80
AGUA	VENIALBO	2022	1056563	71143487W	19,80
AGUA	VENIALBO	2022	305717	44979123R	19,80
IVTM	VENIALBO	2023	379497	12398055C	18,03
IVTM	VENIALBO	2023	387916	15985535Y	83,30
IVTM	VENIALBO	2023	378917	11934789C	42,28
IVTM	VENIALBO	2023	385845	45625799D	42,28
AGUA	VENIALBO	2022	305234	14482591C	19,80
IVTM	VENIALBO	2023	236117	X8239564K	76,26
IVTM	VENIALBO	2023	276564	11715769Y	36,12
IVTM	VENIALBO	2023	45946	71022278A	83,30
IVTM	VENIALBO	2023	52830	71022278A	76,26
AGUA	VENIALBO	2022	826422	71022278A	49,96
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	379378	X7395999G	40,90
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	359494	71011936B	40,90
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	359271	70989942M	107,53
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	359270	70989942M	40,90
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	359269	70989942M	86,33
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	359272	70989942M	40,90
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	359587	X7388926S	86,33

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	VIDEMALA	2023	55807	34991062N	71,94
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	388707	11963725E	71,94
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	38362	11963725E	83,30
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	243245	11574376V	34,08
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	336563	71035439P	89,61
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	378226	05407209R	34,08
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2021	274069	11731401K	12,25
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2021	107284	11993453B	12,25
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2021	628032	72251812A	12,25
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	379257	71045622W	34,08
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	379995	11961495T	34,08
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	380297	11961495T	34,08
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2021	1120514	11573938Q	12,25
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	367647	09343706W	12,62
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361131	07979474S	103,50
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361216	07979474S	20,41
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361231	X9998371H	83,09
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361148	71000855Q	48,83
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361242	71000855Q	32,07
IVTM	VILLAESCUSA	2023	357551	70866457F	83,09
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361059	70866457F	39,36
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361234	07834895Z	48,83
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361165	07834895Z	83,09
IVTM	VILLAESCUSA	2023	361045	07834895Z	83,09
IVTM	VILLAESCUSA	2023	375156	07834895Z	83,09
IVTM	VILLAESCUSA	2023	13637	07965268T	83,09
IVTM	VILLAESCUSA	2023	13684	70871329A	5,11
IVTM	VILLAESCUSA	2023	363003	70871329A	83,09
IVTM	VILLAESCUSA	2023	372996	70871329A	103,50
IVTM	VILLAESCUSA	2023	18742	11712380K	103,50
IVTM	VILLAFERRUÑA	2023	205543	71149588P	71,94
IVTM	VILLAFERRUÑA	2023	349925	71131488D	34,08
IVTM	VILLAFERRUÑA	2023	179284	71131488D	112,00
IVTM	VILLAGERIZ	2023	314976	12400012E	4,42
IVTM	VILLAGERIZ	2023	314977	12400012E	42,28
IVTM	VILLAGERIZ	2023	378884	12400012E	42,28
IVTM	VILLAGERIZ	2023	287348	12400012E	42,28
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	296380	11940659W	83,30
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	373031	71016043R	15,15
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	276462	35991601M	34,08
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	41936	11963318Y	71,94
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	176889	11963318Y	83,30
IVTM	VILLALCAMPO	2023	13903	11971405C	34,08
IVTM	VILLALCAMPO	2023	379286	11971405C	42,28
IVTM	VILLALCAMPO	2023	80298	11718704C	42,28
IVTM	VILLALOBOS	2023	358870	Y4765578S	34,08
IVTM	VILLALOBOS	2023	385973	75709407P	42,28
IVTM	VILLALOBOS	2023	384826	71066700N	30,29
IVTM	VILLALOBOS	2023	135582	11681616P	89,61
AGUA	VILLALOBOS	2022	1127260	09345006Z	16,00

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
BASURA	VILLALOBOS	2022	1327089	09345006Z	30,00
TRIBUTOS VAR	VILLALOBOS	2022	1327090	09345006Z	15,00
IVTM	VILLALONSO	2023	312906	Y2358311C	71,94
IVTM	VILLALONSO	2023	254702	Y1669258R	89,61
IVTM	VILLALONSO	2023	299831	X9079457T	89,61
IVTM	VILLALONSO	2023	350315	X9079457T	112,00
IVTM	VILLALONSO	2023	377053	71027672S	89,61
IVTM	VILLALONSO	2023	361916	Y1669030A	71,94
IVTM	VILLALONSO	2023	279026	Y1669030A	71,94
IVTM	VILLALONSO	2023	221173	X0829999K	83,30
IVTM	VILLALPANDO	2023	42065	71008276P	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	51181	11973936K	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	346029	11973936K	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	385219	X5199728A	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	125468	70996593D	108,29
IVTM	VILLALPANDO	2023	377266	11941778V	78,75
IVTM	VILLALPANDO	2023	199056	70996941N	54,96
IVTM	VILLALPANDO	2023	240606	09348895Q	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	369920	12418427Z	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	221523	71000781B	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	360768	11961902Q	16,41
IVTM	VILLALPANDO	2023	130622	71023087F	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	386570	71325084Z	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	384954	71325084Z	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	346105	X3581322S	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	290296	09793644Z	44,30
IVTM	VILLALPANDO	2023	386750	Y1492020R	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	341140	11702090N	116,49
IVTM	VILLALPANDO	2023	161646	11702090N	54,96
IVTM	VILLALPANDO	2023	291612	X5438388S	44,30
IVTM	VILLALPANDO	2023	62206	71020846C	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	383534	X8348996L	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	326830	X8348996L	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	384044	16044848W	54,96
IVTM	VILLALPANDO	2023	21747	11718272W	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	29506	Y5464087Z	44,30
IVTM	VILLALPANDO	2023	211524	13140557J	108,29
IVTM	VILLALPANDO	2023	31260	13140557J	22,97
IVTM	VILLALPANDO	2023	381144	X8596241Z	93,52
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	1165048	09599232K	70,00
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	380425	10503740P	78,00
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	374285	10503740P	89,61
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	366862	10503740P	44,81
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	381038	10503740P	39,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	1165628	15352936E	70,00
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	141569	11941079P	153,30
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	279781	Y3696872G	78,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	1166412	09288598W	70,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	1172128	51910271F	70,00
IVTM	VILLANAZAR	2023	320507	51990909F	71,94

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	380412	05404183B	5,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	374184	05404183B	43,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	161906	05404183B	84,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	332941	05404183B	72,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	384819	05404183B	72,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	380086	71056391F	72,00
IVTM	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2023	362469	02720704B	15,15
IVTM	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2023	373938	02720704B	7,57
IVTM	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2023	346348	02720704B	71,94
IVTM	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2023	362664	05444988Z	17,67
IVTM	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2023	382301	21450273J	17,67
IVTM	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2023	374778	11735282S	71,94
IVTM	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2023	303931	71035428C	42,28
AGUA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	189364	72570981R	104,45
BASURA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	1313929	72570981R	35,00
TRIBUTOS VAR	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	1313928	72570981R	11,00
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	387845	Y6974338Q	82,73
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	159227	09306353R	48,62
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	340708	11722904B	82,73
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	14684	11722904B	5,08
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	18706	11722904B	95,80
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	334066	11722904B	39,19
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	19646	11722904B	31,94
AGUA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2022	619314	11722904B	30,63
AGUA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2022	619707	11571364H	30,63
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	31555	71021331E	39,19
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	14674	11670441B	39,19
AGUA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2022	619893	11670441B	41,52
AGUA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2022	619897	11571048R	30,63
IVTM	VILLARALBO	2023	384048	11970925T	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	377946	11970925T	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	375065	11970925T	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	375961	11970925T	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	203754	11970925T	112,00
IVTM	VILLARALBO	2023	296637	11941105B	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	329653	11941105B	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	384011	71023689B	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	312530	52119594F	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	15038	11949514W	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	14818	11949514W	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	375159	11949514W	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	348048	11949514W	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	289968	31714236L	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	379556	31714236L	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	387921	44903568R	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	298626	44903568R	15,15
IVTM	VILLARALBO	2023	184306	71021355T	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	278873	11965357K	89,61
IVTM	VILLARALBO	2023	179424	71017403G	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	299188	11721299Q	71,94

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
IVTM	VILLARALBO	2023	299962	11954178C	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	274441	11954178C	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	227092	50227900V	89,61
IVTM	VILLARALBO	2023	296449	71016935L	17,67
IVTM	VILLARALBO	2023	50694	11968721G	30,29
IVTM	VILLARALBO	2023	216019	11968721G	27,77
IVTM	VILLARALBO	2023	375748	11968721G	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	387994	Y9545494W	34,08
IVTM	VILLARDECIERVOS	2023	15989	11885075D	34,08
IVTM	VILLARDECIERVOS	2023	328766	11936120V	71,94
IVTM	VILLARDECIERVOS	2023	196739	11423032J	71,94
IVTM	VILLARDECIERVOS	2023	15972	11724055N	42,28
IVTM	VILLAR DEL BUEY	2023	15786	11687842R	71,94
IVTM	VILLAR DEL BUEY	2023	374037	71034405D	34,08
IVTM	VILLAR DEL BUEY	2023	361712	71034405D	71,94
IVTM	VILLAR DEL BUEY	2023	48090	16056446P	71,94
IVTM	VILLARRIN DE CAMPOS	2023	383588	58029338Q	71,94
AGUA	VILLASECO	2022	341260	11660664D	5,50
BASURA	VILLASECO	2023	1185528	11660664D	37,00
IVTM	VILLASECO	2023	299885	11954140M	71,94
BASURA	VILLASECO	2023	1186048	71049730Q	37,00
AGUA	VILLASECO	2022	341223	11727767K	5,50
BASURA	VILLASECO	2023	1185474	11727767K	37,00
AGUA	VILLASECO	2022	342561	71010798T	15,66
BASURA	VILLASECO	2023	1186277	71010798T	37,00
AGUA	VILLASECO	2022	63441	09068257R	5,50
BASURA	VILLASECO	2023	1216569	09068257R	37,00
TRIBUTOS VAR	VILLA VENDIMIO	2021	1331970	11710783B	21,06
TRIBUTOS VAR	VILLA VENDIMIO	2022	1331970	11710783B	21,06
IVTM	VILLA VENDIMIO	2023	382138	X7550335X	84,17
IVTM	VILLAVEZA DEL AGUA	2023	387737	35100167M	71,94
AGUA	VILLAVEZA DEL AGUA	2021	554804	35100167M	23,14
BASURA	VILLAVEZA DEL AGUA	2021	300678	71004948S	24,04
AGUA	E.L.M. SANTA COLOMBA CARABIAS	2022	1136197	15246093Z	13,64
AGUA	E.L.M. SANTA COLOMBA CARABIAS	2022	824859	09588703A	13,64
AGUA	E.L.M. SANTA COLOMBA CARABIAS	2022	824828	09588703A	13,64
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	973155	05404183B	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	273272	11621764W	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	274486	11589463Q	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	572982	72574293R	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	1317308	71032488R	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	271714	18590896L	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	274847	11662391B	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	274854	11939155Q	234,37
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	278125	53677263R	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	279313	10490001T	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	1127434	11956084V	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	271652	47461650T	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	1159748	71133725S	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	275079	11697365W	75,00

R-202400115



Cpto.	Municipio	Año	Recibo	NIF	Euros
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	277987	71006683W	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	272260	11615932N	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	272262	11615932N	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	1327990	71029248G	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	1291348	05408459D	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	276243	09588703A	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	349010	11656555V	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	275643	11714834Z	554,94
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	1243515	50301512Y	75,00

Zamora, 11 de enero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400115



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la constitución de la Bolsa de Empleo en la categoría de Coordinador/a de Deportes, conforme al siguiente detalle:

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****6727*	AFONSO DA COSTA	CRISTIAN
****0697*	ALVAREZ DE CASTRO	LEONCIO
****9167*	BARROSO HERNÁNDEZ	ALVARO
****6968*	CARBAJAL ARIAS	SAÚL
****7827*	CONEJO ARIAS	VERONICA
****3708*	CRESPO CALLEJA	JAVIER
****2515*	DE LA FUENTE HERNÁNDEZ	ADRIÁN
****3661*	FERNÁNDEZ GARCÍA	JENIFER
****1522*	FERNÁNDEZ MARTIN	DIEGO
****1641*	FERNÁNDEZ SANTIAGO	MONICA
****3014*	GARCÍA DE LEON	ALBERTO PABLO
****5079*	HERNÁN FERMOSELLE	NOÉ SANTIAGO
****8800*	JOAO PIRES	IVAN
****6673*	MARTIN BLANCO	MIGUEL
****6244*	MONTALVO CENTENO	DANIEL ANGEL
****2292*	NIETO GONZÁLEZ	ISAAC
****9964*	NIETO LUENGO	JAIME
****2136*	ORTIZ PACHECO	ALVARO
****2302*	PEREZ CEPEDA	MARIA
****7543*	PEREZ HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS
****3185*	PERRINO PEÑA	ALBERTO
****3907*	REVIDIEGO GAGO	ADRIÁN
****5997*	RIVAS PIORNO	PABLO
****3263*	RUIZ RUBIO	ALBERTO
****1587*	SANCHEZ ANGONOVA	EZEQUIEL MATIAS
****3978*	SANCHEZ MADRUGA	FRANCISCO JOSE
****0810*	SARIOL MOLINS	CARLA
****5296*	TRUFERO LOZANO	VERONICA

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo.- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

R-202400114



PRESIDENTE:

TITULAR: D. Javier González Pascual.
SUPLENTE: D.ª Cristina Delgado Pérez.

SECRETARIO:

TITULAR: D. Carlos San Gregorio Viñas.
SUPLENTE: D. Manuel Méndez Pérez.

VOCALES:

TITULAR: D.ª Roció Pérez Díez.
SUPLENTE: D.ª Elena Pérez Santana.

TITULAR: D. José Luis Piorno Martín.
SUPLENTE: D. Juan Antonio Montes Barbero.

TITULAR: D.ª M.ª Ángeles de Anta Rodríguez.
SUPLENTE: D.ª Aurora Calvo Juárez.

TERCERO.- Aprobación de la fecha de celebración de la prueba electiva de conocimientos (primer ejercicio cuestionario tipo test y segundo ejercicio prueba carácter teórico y/o práctico) el día **23 de enero de 2024** (martes) a las 10:00 horas en el **Pabellón Verde de la Ciudad Deportiva Municipal** (Entrada por Avda. Obispo Acuña n.º 2).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 10 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400114



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Toro. En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 131, del día 8 de noviembre de 2023, sede electrónica y página web municipal se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública el citado acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Toro. Durante el plazo de 30 días en que ha estado expuesto a efectos de información pública y audiencia de los interesados, no se presentaron alegaciones, aprobándose definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

- Artículo 1. Objeto del reglamento.
- Artículo 2. Prelación de fuentes.
- Artículo 3. Desarrollo del reglamento orgánico.
- Artículo 4. Del gobierno y administración municipal.

TÍTULO I. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO I. Grupos Municipales y miembros no adscritos.

- Artículo 5. Grupos políticos municipales.
- Artículo 6. Constitución de los grupos políticos municipales.
- Artículo 7. Concejales no adscritos.
- Artículo 8. Uso de despachos y locales y asignaciones económicas.
- Artículo 9. Representantes en órganos colegiados.

CAPÍTULO II. Derechos y deberes de los miembros de la Corporación.

- Artículo 10. Miembros de la Corporación Municipal.
- Artículo 11. Derechos y deberes.
- Artículo 12. Derechos económicos.
- Artículo 13. Suspensión y pérdida de la condición de concejal.
- Artículo 14. Derecho a la información.
- Artículo 15. Responsabilidad civil de los concejales.

R-202400127



TÍTULO II. EL RÉGIMEN ORGANIZATIVO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. Clases de órganos.

Artículo 16. Clases de órganos.

CAPÍTULO II. Del Alcalde.

Artículo 17. Elección y destitución del Alcalde.

Artículo 18. Funciones.

Artículo 19. Delegaciones de Alcaldía.

Artículo 20. Formas y efectos de las Delegaciones de Alcaldía.

Artículo 21. Dedicación.

CAPÍTULO III. El Pleno.

Sección 1.ª Composición, funciones y delegaciones.

Artículo 22. Composición y funciones.

Artículo 23. Delegación de atribuciones.

Sección 2.ª Funcionamiento del Pleno.

Artículo 24. Lugar de celebración.

Artículo 25. Publicidad de las sesiones.

Artículo 26. Público asistente.

Artículo 27. Del quórum de asistencia.

Artículo 28. Clases de sesiones.

Artículo 29. Las sesiones: periodicidad y convocatoria.

Artículo 30. Duración de las sesiones.

Artículo 31. Debate.

Artículo 32. Intervenciones de los grupos.

Artículo 33. Debate conjunto.

Artículo 34. Conducta de los corporativos.

Artículo 35. Clases de intervenciones.

Artículo 36. Mociones de Urgencia.

Artículo 37. Turno de ruegos y preguntas.

Artículo 38. Votación.

Sección 3.ª Régimen jurídico específico de la sesión plenaria de constitución.

Artículo 39. Normas especiales para la sesión constitutiva.

Sección 4.ª Libro de actas y diario de sesiones.

Artículo 40. De las actas y diario de sesiones.

CAPÍTULO IV. Junta de Gobierno Local.

Sección 1.ª Composición y funciones.

Artículo 41. Composición, funciones y nombramiento.

Sección 2.ª Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 42. Funcionamiento.

CAPÍTULO V. De los Tenientes de Alcalde.

Artículo 43. Nombramiento, funciones y ceses.

R-202400127



CAPÍTULO VI. Comisiones Informativas.

Sección 1.ª Comisiones informativas permanentes.

Artículo 44. De las comisiones informativas permanentes.

Artículo 45. Composición y presidencia.

Sección 2.ª Comisiones Especiales.

Artículo 46. Creación, composición y funciones.

CAPÍTULO VII. Junta de Portavoces.

Artículo 47. Composición, funciones y convocatoria.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 48. Formas y medios de participación ciudadana.

Artículo 49. Objetivos.

Artículo 50. Información y opinión de los ciudadanos.

Artículo 51. publicidad de las sesiones.

Artículo 52. Participación de las Asociaciones y ciudadanos.

Artículo 53. Solicitudes de consulta popular.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, al amparo del principio de autonomía local reconocida constitucionalmente, y ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 24.b) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se encuentra facultado para aprobar un reglamento orgánico destinado a regular su organización y funcionamiento. Ante la falta de dicho reglamento, el Ayuntamiento de Toro se ha servido durante los últimos años del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para regular dicho funcionamiento.

El presente texto aprovecha los resortes del marco legal sin perder de vista las funciones y mecánica tradicional de la Corporación Toresana. Asimismo, y dada la nueva dimensión política que le corresponde al Pleno, se han incorporado algunas experiencias de otras ciudades, y tratando que regular y normalizar las formas de proceder de esta corporación.

El presente Reglamento Orgánico se estructura en un título preliminar y tres títulos.

El Reglamento también regula los aspectos organizativos con el grado de detalle que una norma de este tipo permite con dos premisas esenciales: Una, la flexibilidad para no limitar la propia voluntad de los corporativos en la organización del debate, y, otra, el respeto a los principios democráticos como el pluralismo y la proporcionalidad.

Los Títulos I y II regulan el estatuto de los miembros electos y el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales describen y regulan los órganos del funcionamiento plenario: Presidencia y Junta de Portavoces, Comisiones Informativas y se detalla con amplitud los aspectos dinámicos como

R-202400127



sesiones, convocatoria, debates, votaciones, etcétera. Queda, por último, hacer notar que el Pleno integra y asume las modalidades de participación ciudadana, que se regulan en el Título III.

Con la intención de regular aspectos concretos de organización y funcionamiento y sin entrar a repetir otros ya recogidos en las leyes y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tratando de adaptar el funcionamiento de los órganos colegiados al uso de las nuevas tecnologías en el marco de la nueva Administración electrónica.

Así pues, este Reglamento nace con una vocación de permanencia, pero también con la necesaria humildad para admitir que en el terreno del Derecho todo es perfeccionable y que será su aplicación cotidiana la que sancione la eficacia de esta norma.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Objeto del Reglamento.*

Es objeto del presente reglamento regular, en tanto no contradiga lo dispuesto en la legislación básica estatal o autonómica vigente en la materia:

- a) El estatuto de los miembros electos de la Corporación.
- b) El régimen organizativo y el funcionamiento de los órganos municipales.
- c) La participación ciudadana

Artículo 2. *Prelación de fuentes.*

1. En la regulación de las materias objeto de este Reglamento rige la siguiente prelación de fuentes:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en las materias contenidas en sus artículos 186 y ss.
- b) Los preceptos de carácter básico del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con arreglo a la distribución de competencias.
- d) El presente Reglamento Orgánico Municipal.
- e) Los preceptos no básicos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- f) Real Decreto 2568/86, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que no sean reproducción de preceptos básicos.

2. El presente Reglamento Orgánico Municipal se aplicará respetando en todo momento el orden de primacía normativa instaurado por el sistema constitucional y del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre distribución de competencias.

3. Dada la especial posición ordinamental de este Reglamento Orgánico Municipal, su contenido gozará de especial protección jurídica, tanto frente a las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía, como a los Acuerdos Municipales, Ordenanzas y Reglamentos, que no podrán contener disposiciones organizativas o de funcionamiento que contradigan el contenido del mismo.



Artículo 3. Desarrollo del Reglamento Orgánico.

1. Las normas de este Reglamento podrán ser objeto de desarrollo mediante las disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno de la Corporación o por la Alcaldía, según el régimen de competencias propio de cada una de estos órganos municipales.

2. Cuando el Alcalde haga uso de esta competencia, dará cuenta al Pleno de las disposiciones y normas aprobadas.

3. Corresponde al Pleno de la Corporación dictar instrucciones interpretativas y aclaratorias de la normativa reseñada en el artículo 1, para su aplicación en el Municipio.

Artículo 4. Del gobierno y administración municipal.

1. El gobierno y la administración municipal corresponden al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los concejales, elegidos por los ciudadanos conforme a la Constitución y la legislación electoral.

2. La Administración municipal servirá con objetividad y eficacia los intereses generales, garantizará además la calidad y transparencia de la actuación municipal y promoverá la coordinación y colaboración con otras Administraciones Públicas, reforzando las garantías de la ciudadanía para la resolución justa y pronta de los asuntos, actuando con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

TÍTULO I. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS ELECTOS**CAPÍTULO I****Grupos Municipales y miembros no adscritos****Artículo 5. Grupos políticos municipales.**

1. A efectos de su actuación corporativa, los miembros del Ayuntamiento se constituirán en grupos políticos municipales, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de concejales no adscritos.

2. Ningún concejal podrá formar parte de más de un grupo municipal. En ningún caso podrán constituir Grupo político municipal, por separado, los Concejales que hayan concurrido electoralmente en un mismo partido político o coalición.

3. Los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación podrán incorporarse al grupo municipal integrado por los de su mismo grupo o coalición electoral dentro de los cinco días siguientes a la adquisición de dicha condición. Para que la incorporación pueda producirse deberá constar, en el escrito de comunicación al Alcalde, la aceptación del portavoz del grupo municipal correspondiente. En el supuesto de no producirse dicha incorporación, tendrán la consideración de concejales no adscritos.

Artículo 6. Constitución de los grupos políticos municipales.

1. La constitución de los grupos municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde dentro de los quince primeros días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación.

2. En el escrito de comunicación, que irá firmado por todos los concejales que deseen constituir el grupo, se hará constar su denominación y los nombres de



todos sus miembros, de su portavoz y de los concejales que, en caso de ausencia, puedan sustituirle.

3. El grupo mixto establecerá de la forma que internamente establezcan un turno rotatorio para el desempeño de la función de portavoz.

4. El Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento Pleno de los escritos relativos a la constitución de los grupos municipales en la primera sesión que celebre después del plazo de presentación.

Artículo 7. *Concejales no adscritos.*

1. Los Concejales que, sin dimitir de su cargo, abandonen o sean expulsados de su grupo municipal, tendrán la consideración de concejales no adscritos.

2. El abandono de los concejales de su grupo municipal deberá ser comunicado al Alcalde por el concejal afectado y, en el caso de expulsión, por el portavoz del grupo, y tendrá efectos a partir del momento de recibirse esta comunicación.

3. De las modificaciones que se produjeran en la composición de los grupos el Alcalde dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre desde que aquellas se comuniquen.

4. Los concejales no adscritos no tendrán derecho a recibir apoyo de medios técnicos ni de recursos humanos para su actividad. Tampoco podrán percibir retribuciones superiores a las que percibían como media con anterioridad a su paso a la condición de no adscritos, por su actividad municipal.

5. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo a todos los efectos, salvo cuando quede reducido a un número inferior al mínimo exigido para su constitución, en cuyo caso el grupo quedará disuelto y sus miembros pasarán a formar parte del Grupo Mixto.

Artículo 8. *Uso de despachos y locales y asignaciones económicas.*

1. La Alcaldía, dentro de las posibilidades existentes y oída la Junta de Portavoces, asignará a cada grupo un despacho o local en edificio o dependencia municipal, de acuerdo con las posibilidades existentes y proporcionales a la importancia numérica del grupo, así como una infraestructura básica de medios materiales.

2. Los Grupos políticos municipales podrán hacer uso de los locales de la Corporación previstos para ellos para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población. El concejal delegado competente por razón de la materia establecerá el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. No se admitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno.

3. Los grupos municipales podrán disponer de una asignación económica en los presupuestos anuales conforme a la regulación establecida en la legislación del Estado, integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en los Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de



personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 9. Representantes en órganos colegiados.

1. Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde, a través del Secretario General de cada grupo político, y en los términos previstos para cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la corporación pertenecientes a los diversos grupos.

2. Igual procedimiento utilizarán los grupos políticos para la designación de los representantes municipales a que tuvieran derecho en los diversos organismos públicos y sociedades mercantiles, fueren o no de titularidad exclusivamente municipal, en los que ostentara alguna representación el Ayuntamiento.

3. El nombramiento para dichos cargos y funciones implicará la previa aceptación de los mismos por parte de los designados.

4. Todos los grupos políticos municipales, incluido el grupo mixto, podrán participar en los órganos de gobierno de los organismos y empresas mercantiles de titularidad exclusivamente municipal, de acuerdo con lo que al efecto dispongan los correspondientes Estatutos.

5. En los organismos y empresas de titularidad compartida, como regla general, representarán al Ayuntamiento concejales pertenecientes al grupo o grupos municipales que designe la corporación municipal en la sesión de organización.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de los miembros de las corporaciones locales

Artículo 10. Miembros de la Corporación Municipal.

1. La determinación del número de miembros de la Corporación, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la legislación electoral.

2. El concejal que resulte proclamado electo presentará la credencial en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como las Declaraciones de bienes y de actividades. Todo ello con antelación a la celebración de la sesión en la que adquirirá la condición efectiva y plena de concejal, tras la jura o promesa del cargo.

Artículo 11. Derechos y deberes.

1. Los derechos y deberes de los miembros de las Corporaciones locales son los reconocidos en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los regulados en su desarrollo y aplicación por las disposiciones estatales allí mencionadas, en el Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, y por las leyes de las Comunidad autónoma correspondientes en materia de régimen local. En defecto de estas últimas se aplica lo previsto en los artículos siguientes y en lo aquí no regulado lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Los concejales tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte. En caso de imposibilidad material o justa causa que impidiera su asistencia al Pleno, están obligados a comunicarlo al Alcalde.



3. Los concejales que incumplan reiteradamente con el deber de asistencia a los Plenos sin causa suficientemente justificada, podrán ser sancionados por la Alcaldía, conforme a los criterios y consideraciones establecidos en el Artículo 20.2 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, de Castilla y León.

4. Las concejalas que tengan baja por riesgo durante el embarazo, y las concejalas o concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se regulará el funcionamiento del sistema de asistencia a distancia, en el que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría.

5. Asimismo, tendrán derecho a asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos del Ayuntamiento los concejales que no sean miembros de los mismos y en los que la Ley establece el derecho a la participación de todos los Grupos Políticos.

6. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a participar en los actos institucionales municipales, para lo que deberán ser informados de su celebración con suficiente antelación.

7. Los concejales no podrán participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de un asunto cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en las leyes.

La actuación de los concejales en que concurran motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

8. Los concejales están obligados a observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y funcionamiento de los órganos municipales, así como a guardar secreto acerca de actuaciones y debates sobre asuntos que pudieran afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Artículo 12. *Derechos económicos.*

1. Los miembros de las corporaciones locales tendrán derecho a percibir, con cargo a los presupuestos de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que determinan los apartados siguientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la ley 7/85 de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el régimen general de la seguridad social los miembros de las corporaciones que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

3. En el supuesto de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

4. Los corporativos en régimen de dedicación exclusiva no podrán percibir indemnización alguna por asistencia a reuniones de los órganos colegiados de las entidades con personalidad jurídica propia (organismos autónomos locales y sociedades mercantiles de todo tipo) cuya titularidad sea exclusivamente municipal.



5. Los concejales que ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva dispondrán de incompatibilidad con cualquier otro tipo de dedicación a trabajo lucrativo.

6. En caso de dedicaciones parciales, el acuerdo del Pleno de Constitución determinará el régimen de dedicación mínima necesaria conforme a la ley de Incompatibilidades y se establecerán con arreglo a criterios de proporcionalidad en función de su dedicación a las tareas municipales, sin que puedan superar el límite que se fije en la Ley de Presupuesto del Estado.

7. El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, determinará en cada mandato los concejales que tendrán dedicación exclusiva o parcial. En todo caso tendrá derecho al régimen de dedicación exclusiva, y por lo tanto, con derecho a retribución, el Alcalde del Ayuntamiento. El nombramiento de un miembro de la corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen retributivo de dedicación si es aceptado expresamente por aquel.

8. Todos los miembros de la corporación, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general de las administraciones públicas y las que en desarrollo de la misma apruebe el Pleno.

9. Solo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación local de que formen parte, en la cuantía señalada en el Pleno de la misma. Sólo se percibirán una vez que el Secretario General certifique la asistencia efectiva al Pleno y a las Comisiones que corresponda.

10. Las retribuciones máximas por el régimen de dedicación estarán sometidos a los límites que establezca la legislación vigente.

11. Los derechos económicos de los concejales son renunciables, en los términos admitidos por el ordenamiento jurídico. La renuncia se formalizará mediante escrito ante el Secretario General.

12. Se creará un registro público de obsequios e invitaciones donde se hagan constar todos los regalos institucionales, o por razón del cargo público.

Los obsequios con valor superior a 200 euros serán entregados a la institución.

Artículo 13. *Suspensión y pérdida de la condición de concejal.*

1. Quedará suspendido el concejal en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando así se determine por resolución judicial firme.

2. El concejal perderá su condición como tal:

a) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación.

b) Por fallecimiento.

c) Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno.

d) Por incapacidad declarada por sentencia judicial firme.

e) Por incompatibilidad.

f) Por pérdida de la nacionalidad que da acceso a la condición de concejal.

g) Por extinción del mandato al expirar el plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la Administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Artículo 14. *Derecho a la información.*

1. El derecho a la información de los concejales se regulará por lo establecido en la normativa de régimen local aplicable, sin perjuicio de lo siguiente:



En la medida en que se desarrolle el proceso de informatización del Ayuntamiento se facilitará el acceso de los Concejales, con las limitaciones recogidas en los párrafos y artículos posteriores, a la información procesada informáticamente.

Este derecho sólo podrá ser limitado en los siguientes casos:

a) Cuando el conocimiento o difusión de los documentos o antecedentes pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de las personas. Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

b) Si se trata de materias relativas a la seguridad ciudadana cuya publicidad pudiera incidir negativamente en la misma.

c) Si se trata de materias clasificadas en los términos de la Ley 9/1968, de 5 de abril, modificada por la Ley 48/1979, de 7 de octubre, sobre secretos oficiales.

d) En caso de tratarse de materias amparadas por secreto estadístico.

e) Cuando se trate de antecedentes que se encuentren incorporados a un proceso judicial penal, mientras permanezcan bajo secreto sumarial.

f) Cuando suponga una paralización innecesaria y abusiva de la administración, como pueda ser petición de documentación a la que ha tenido acceso previamente.

En todo caso la denegación del acceso a la documentación habrá de hacerse a través de resolución motivada.

Se facilitará o permitirá obtención de fotocopias o copias a los Corporativos, de forma racional y proporcionada. Se tratará en todos los casos y particularmente en aquellos en que la documentación sea voluminosa, de proceder lo más selectivamente posible de forma que, sin merma del derecho a la información de todos los Concejales, sólo se reproduzcan los documentos imprescindibles. En la medida de lo posible dicha documentación se remitirá por medios telemáticos.

Quedan excluidos del acceso a la información los borradores, notas u opiniones personales, que en ningún caso estén destinados a formar parte de un expediente.

2. Los concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con la información que, no siendo pública, se les facilite exclusivamente para hacer posible el desarrollo de su función.

Artículo 15. *Responsabilidad civil de los concejales.*

1. Los concejales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos de la Corporación los miembros que los hubieran votado favorablemente.

3. Por acuerdo del Pleno, se podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando, por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Municipal o a terceras personas, si éstas hubieran sido indemnizadas por aquélla.



4. La responsabilidad civil a que hacen referencia los apartados precedentes podrá ser cubierta mediante la oportuna póliza de seguros, por cuenta de la Corporación.

TÍTULO II. EL RÉGIMEN ORGANIZATIVO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I Clases de órganos

Artículo 16. *Clases de órganos.*

1. La organización del Ayuntamiento se estructura de la siguiente manera:

- a) Órganos necesarios.
- b) Órganos complementarios obligatorios.
- c) órganos complementarios voluntarios.

2. Constituyen los órganos municipales necesarios:

- a) Alcalde.
- b) Tenientes de Alcalde.
- c) Pleno.
- d) Junta de Gobierno Local.

3. Constituyen los órganos de gobierno complementarios obligatorios:

- a) Comisiones informativas permanentes.
- b) Comisión especial de Cuentas.

4. Constituyen órganos complementarios voluntarios:

- a) Concejales delegados.
- b) Junta de Portavoces.
- c) Consejos sectoriales.
- d) Órganos desconcentrados o descentralizados para la prestación de servicios.

CAPÍTULO II Del Alcalde

Artículo 17. *Elección y destitución del Alcalde.*

1. La elección y destitución del Alcalde o Alcaldesa se rige por lo dispuesto en la legislación electoral, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas al régimen de sesiones plenarias del Ayuntamiento.

a) El sistema normal de votación en los casos de elección del Alcalde tras la celebración de Elecciones Municipales o destitución del mismo como consecuencia de la presentación de una moción de censura, será el ordinario, según lo previsto en los arts. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 102.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, lo dicho en el párrafo anterior, y de conformidad igualmente con la indicada normativa, podrá elegirse el sistema de votación nominal o secreta, que en uno y otro caso requerirá la solicitud de algún Grupo en este sentido y ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, para decidir la votación nominal, y por mayoría absoluta, para decidir la votación secreta.

R-202400127



La votación en el supuesto de cese automático del Alcalde como consecuencia del planteamiento de una cuestión de confianza se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 197 bis de la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

b) En el sistema de votación nominal, el Secretario General procederá a llamar a los concejales por orden alfabético de apellidos, quienes darán su voto, de viva voz, procediendo el Secretario General una vez finalizado el acto de la votación a computar los votos.

c) En el sistema de votación secreta se repartirá entre los concejales una papeleta por cada una de las candidaturas y una más en blanco y un sobre, procediendo a continuación a introducir una papeleta en el sobre y a cerrarlo. La Mesa de Edad procederá a llamar a los concejales por orden alfabético de apellidos, quienes entregarán el sobre al Presidente, que lo depositará en la urna o recipiente preparado al efecto.

Sólo puede ser votado uno de los candidatos a la Alcaldía salvo, que alguno de ellos manifieste su renuncia.

Terminada la votación, se realizará por la Mesa el escrutinio de la misma, estimándose nula la papeleta que anote más de un nombre, exprese el nombre de un no candidato, no sea legible u ofrezca duda racional sobre la identidad del candidato votado. Se considerará voto en blanco si el sobre no contuviese papeleta o esta se presentara en blanco.

Si un sobre contuviera más de una papeleta, será nulo el voto que se emitiera en él, salvo que las papeletas estuvieran en blanco, en cuyo supuesto se tendrá por tal el voto.

Si las papeletas correspondieran al mismo candidato, el voto será válido y a favor de dicho candidato.

Finalizado el escrutinio y comprobado el quórum de asistentes, la Mesa anunciará el resultado y proclamará Alcalde a quien hubiera obtenido la mayoría absoluta de votos.

En el supuesto de elección exclusivamente del Alcalde tras la celebración de elecciones municipales, en caso de no darse esta circunstancia de mayoría absoluta en favor de ninguno de los candidatos, se nombrará Alcalde al concejal que encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos populares en el municipio.

Si hubiera reclamaciones, la Mesa resolverá en el acto sobre las mismas, sin perjuicio de los recursos procedentes por parte del reclamante o reclamantes.

Si no hubiera reclamaciones o el reclamante o reclamantes manifestarán su conformidad expresa con la resolución de estas por la Mesa, serán destruidas las papeletas inmediatamente. En otro caso, se unirán al expediente de la sesión, debidamente rubricadas por el Presidente de la Mesa y por el Secretario General.

2. Quien resulte proclamado Alcalde o Alcaldesa tomará posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.

3. Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno corporativo, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.



4. El Alcalde o Alcaldesa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de concejal/a. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

5. Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde o Alcaldesa se celebrará, con los requisitos establecidos en la legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.

6. En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el Alcalde o Alcaldesa, este/a cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como Alcalde o Alcaldesa deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida en los apartados 2 y 3 de este artículo.

7. En caso de vacante de la Alcaldía, en defecto de Tenientes de Alcalde, asumirá accidentalmente la misma el concejal más antiguo en el período del mandato corporativo y, entre los de igual antigüedad, el de mayor edad.

Artículo 18. *Funciones.*

1. El Alcalde o Alcaldesa es el Presidente/a de la Corporación, ostenta la máxima representación del Ayuntamiento, responde de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento y ejerce las funciones que le señala la legislación de régimen local.

2. Igualmente ejercerá las demás que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 19. *Delegaciones de Alcaldía.*

1. El Señor/a Alcalde o Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, en los/las Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales/as.

2. Asimismo, el Señor/a Alcalde o Alcaldesa podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados.

3. El Alcalde podrá hacer públicas sus recomendaciones o decisiones que afecten a la población por medio de bandos, que serán publicados para la información de los ciudadanos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en aquellos medios que garanticen la más amplia difusión.

Artículo 20. *Formas y efectos de las Delegaciones de Alcaldía.*

1. Todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del señor/a Alcalde o Alcaldesa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en caso de que sean diferentes a las condiciones generales.

2. La delegación de atribuciones del Señor/a Alcalde o Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a las mismas.

5. Si no se dispone otra cosa, el Alcalde conservará las siguientes facultades de tutela en relación con la competencia delegada:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos y disposiciones emanados por consecuencia de la delegación.

b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Delegado en los mismos casos y con las mismas condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Artículo 21. *Dedicación.*

El Alcalde desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva plena, quedando afectado por la normativa vigente en materia de incompatibilidades para cargos públicos municipales.

No obstante, la regla general contenida en el párrafo anterior, la propia Alcaldía en el transcurso del mandato, atendidas las circunstancias personales y excepcionales que concurran, podrá excepcionarse del régimen de exclusiva dedicación, a cuyo fin la Alcaldía propondrá la excepción al pleno, el cual establecerá en su caso el régimen de dedicación.

CAPÍTULO III

El Pleno

Sección 1.ª Composición, funciones y delegaciones

Artículo 22. *Composición y funciones.*

El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde.

Corresponde al Pleno municipal las funciones que le señala la legislación de Régimen Local.

Artículo 23. *Delegación de atribuciones.*

1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las que se refiere el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple de votos, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismos conferirse a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



*Sección 2.ª Funcionamiento del Pleno***Artículo 24. Lugar de celebración.**

Las sesiones del Pleno se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

En circunstancias excepcionales, previa comunicación a los portavoces, a través de la convocatoria o de una resolución de la Alcaldía dictada previamente y notificada de forma individualizada a todos los miembros de la corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso esta circunstancia se hará constar en la correspondiente acta.

Artículo 25. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Ayuntamiento Pleno serán siempre públicas. Se dará la adecuada publicidad y difusión a las mismas para conocimiento y posible asistencia de los ciudadanos. Además, siempre que los medios técnicos lo permitan, se retransmitirán en directo en la web municipal.

2. No obstante, el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, podrá disponer el secreto del debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor o la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de algún ciudadano. Para proceder a dicha determinación, se requerirá Informe jurídico del Secretario General que acredite la posible afectación a derechos fundamentales, en base a la jurisprudencia constitucional al respecto.

Artículo 26. Público asistente.

1. Los ciudadanos podrán asistir a la celebración de los Plenos hasta completar el aforo. No podrán intervenir, ni se permitirán manifestaciones u otras acciones que puedan dificultar o impedir el normal desarrollo de la sesión. En casos extremos, el Alcalde podrá proceder a la expulsión de las personas implicadas en estos incidentes, adoptando cuantas medidas considere oportunas para el restablecimiento del orden perturbado e incluso disponer que la sesión continúe sin presencia del público.

2. Antes de finalizar el Pleno, la Corporación establecerá un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana. Los vecinos podrán también remitir preguntas con carácter previo, hasta 24 horas antes de la realización del Pleno para que sean contestadas en dicho Pleno, por el medio telemático que se habilitará al efecto en la web municipal. Si el número de preguntas supera las tres, se efectuará un sorteo y las restantes serán respondidas por escrito antes del siguiente Pleno ordinario.

Artículo 27. Del 'quorum' de asistencia.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, completándose en su caso la fracción.

2. El quórum de asistencia, que deberá ser comprobado por el Secretario/a, deberá mantenerse durante toda la sesión, de manera que, si no se alcanza en algún momento, por la ausencia de uno o varios concejales, deberá suspenderse la sesión.

3. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.



4. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario para la constitución del Pleno y una vez transcurrida media hora de la hora señalada para su inicio, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, y el Secretario/a extenderá diligencia de dichos extremos, indicando además el nombre de los miembros que hubieran concurrido y de los que se hubieran excusado a través de la Presidencia.

5. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera Sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria, extendiéndose diligencia en la forma señalada en el número anterior.

6. Cuando fuere necesario la asistencia de un número determinado de concejales, por exigir la aprobación de algún asunto una mayoría cualificada, habrán de reiterarse las convocatorias hasta lograrlo una vez cubierto el trámite supletorio de la segunda convocatoria.

7. Los miembros de la Corporación, que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión, habrá de comunicarlo al Presidente, pudiendo hacerlo a través del portavoz de su grupo.

8. La ausencia de un concejal en el Salón de Sesiones requerirá la previa licencia del Presidente y la comunicación al Secretario, y si se efectuara una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención, debiendo advertirlo así el Secretario/a.

Artículo 28. *Clases de sesiones.*

Las sesiones pueden ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias urgentes.
- d) Especiales (las que se refieren a la constitución y organización del Ayuntamiento, tramitación y votación de moción de censura).

Artículo 29. *Las sesiones: periodicidad y convocatoria.*

1. El pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad al menos bimensual, salvo que por disposición legal o por acuerdo de Pleno se establezca otra periodicidad.

2. El Pleno en sesión extraordinaria convocada dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, determinará la fecha y horario de celebración de las sesiones ordinarias.

3. La Alcaldía previo acuerdo de la Junta de portavoces, podrá señalar motivadamente otra fecha y hora dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores al día fijado para el pleno ordinario, sin que la sesión pierda por ello el carácter de ordinario.

4. Las notificaciones de las convocatorias incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos de la convocatoria que hayan de tratar y se realizarán por la secretaría General a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Administración, si fuera preciso facilitará a los miembros de los órganos colegiados el acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios.



5. El orden del día, copia de las propuestas de acuerdo, dictámenes, proposiciones incluidas en el orden del día, los informes existentes en los expedientes y si se trata de reglamentos y ordenanzas copia del borrador de las mismas, se enviará por correo electrónico o a través del sistema telemático autorizado por la Presidencia, en la medida en que la implantación de la administración electrónica lo permita.

6. La convocatoria y orden del día de las sesiones, con independencia de otras notificaciones y publicación, se harán públicas de forma inmediata en la sede electrónica.

7. Los borradores de las actas se remitirán por correo electrónico. No obstante, no será preciso su envío, cuando el acta se sustituya por un documento electrónico y multimedia y al menos por un acta sucinta sin intervenciones, un documento audiovisual en la que se recoja la literalidad de las intervenciones de forma enlazada, documentos firmados electrónicamente, las mismas estarán disponibles a disposición de los concejales en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Toro.

8. Todo ello sin perjuicio de que toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir al debate, y en su caso votación, deberá estar a disposición de los concejales en la Secretaría Municipal, desde el mismo momento de la convocatoria.

9. Cualquier concejal podrá, en consecuencia, examinarla y obtener copias de los documentos concretos que la integren, pero sin que los originales puedan salir del lugar en el que se encuentren puestos de manifiesto.

10. Las sesiones del Pleno serán públicas, sin perjuicio de que pueda ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos por así establecerlo la normativa de régimen local y con las previsiones contenidas en ella. En ningún momento el número de personas del público asistente al Pleno, podrá ser superior al aforo permitido.

11. Excepcionalmente, respecto de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos, referidos al honor, a la intimidad y a la propia imagen a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, en los términos de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, el Pleno puede acordar, por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y a propuesta de cualquiera de ellos, que sean secretos el debate y la votación.

En este caso, la sesión se celebrará a puerta cerrada o se desalojará la sala en el asunto concreto a que se refiere el apartado anterior.

12. El Alcalde/sa velará en las sesiones públicas por el mantenimiento del orden en la sala.

Artículo 30. *Duración de las sesiones.*

1. Toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto procurando terminar el mismo día de su comienzo.

2. Durante el transcurso de la sesión, el Alcalde podrá decidir interrupciones a su prudente arbitrio para permitir deliberaciones de los Grupos sobre la cuestión debatida o para descanso de los debates.

3. Llegadas las doce de la noche sin que hubiera concluido el orden del día de las sesiones de Pleno o antes, una vez oídos los Portavoces de los Grupos Municipales, el Alcalde podrá suspenderla para continuar en otra fecha. En este último caso, se señalará por el Alcalde, día y hora para su continuación, debiendo mediar, al menos, doce horas de intervalo y no exceder de veinticuatro, descontando los días inhábiles.



4. La terminación o suspensión no podrán interrumpir la deliberación y votación de un asunto.
5. En el supuesto de suspensión, se redactarán actas separadas de cada sesión, expresándose las circunstancias a que se refiere este artículo.

Artículo 31. *Debate.*

1. En el caso de que se promueva deliberación en el Pleno, los asuntos serán primero debatidos y después votados. El debate se ordenará por el Alcalde, conforme a las reglas que a continuación se detallan, y en lo no previsto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

a) Nadie podrá hacer uso de la palabra, sin la previa autorización del Alcalde. Nadie podrá molestar o interrumpir durante el uso de la palabra al que en ese momento la tiene concedida.

b) El turno será iniciado por el grupo proponente con la finalidad de explicar comprensivamente el asunto, si fuese necesario. Los turnos generales de intervención de los grupos municipales serán iniciados en orden inverso a su importancia numérica, salvo el grupo del concejal proponente que cerrará el turno con su intervención.

c) Nadie podrá ser interrumpido sino por el Alcalde para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden a otros concejales o al público.

d) Cualquier concejal o grupo podrá solicitar del Presidente que se le conceda un turno por alusiones, desee disculparse, aclarar actitudes, manifestaciones o actuaciones que se le hubieren atribuido. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno, el turno de intervención que no podrá tener una duración superior a un minuto, no se computará entre los que dispone el grupo a que perteneciere.

e) Durante el desarrollo del debate el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

f) Los concejales podrán ser llamados a la cuestión debatida cuando a criterio de la Presidencia se desvíen notoriamente del asunto de que se trate o por volver a lo ya debatido o votado.

Artículo 32. *Intervenciones de los grupos.*

1. El tiempo de intervención de los grupos tendrá con carácter general una duración máxima de 6 minutos de intervención en cada asunto, que se distribuirá con carácter general en un turno de 4 minutos para la primera intervención y 2 minutos para la segunda intervención. No obstante, el concejal que intervenga en cada punto podrá distribuir libremente ese tiempo entre sus dos intervenciones.

2. El Alcalde, oída la Junta de Portavoces, podrá establecer un tiempo inferior o superior en consideración a la importancia del tema tratado. Como ejemplos de tiempos superiores se puede considerar la aprobación de los Presupuestos, o del Plan General de Ordenación Urbana, o de las Ordenanzas municipales, entre otros.

Artículo 33. *Debate conjunto.*

1. Por razones de eficacia, y con el fin de agilizar la marcha de las sesiones, el Alcalde, de oficio, o a instancia de algún Corporativo, y siempre que previamente



lo aprueben todos los portavoces de los Grupos Políticos en Junta de Portavoces podrá someter a debate único aquellos asuntos del Orden del Día de contenido similar.

2. En los puntos del día en el que se acuerde su debate conjunto se sumaran los tiempos de cada punto, estableciendo el máximo conjunto en 8 minutos para primera intervención y de 4 para la segunda. Sin perjuicio de que el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, podrá establecer un tiempo inferior o superior en consideración a la importancia del tema tratado.

Artículo 34. *Conducta de los corporativos.*

1. En sus intervenciones, los corporativos no podrán dirigirse al público asistente, ni este interrumpir sus intervenciones. Durante la celebración de las sesiones del Pleno, queda igualmente prohibida toda relación del tipo que fuera entre los miembros de la Corporación y el público, así como cualquier conducta o actividad que perturbe o menoscabe la libertad de expresión en el ejercicio del cargo de los miembros de la Corporación.

2. Durante la intervención de los Corporativos no se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde para llamar al orden en las siguientes situaciones:

a) Cuando se vulnere alguna de las normas de funcionamiento contenidas en este Reglamento.

b) Cuando se profieran palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier persona o entidad.

c) Cuando se produzcan interrupciones o, de cualquier otra forma se altere el orden de las sesiones.

d) Cuando se sobrepase el tiempo señalado para las intervenciones.

e) Cuando se desvíe notoriamente de la cuestión o asunto de debate.

f) Cuando cualquier Corporativo pretendiere hacer uso de la palabra, sin que la Alcaldía se la hubiera concedido, o una vez que le hubiere sido retirada.

3. Si tras la segunda llamada al orden, el Corporativo persistiese en su actitud, el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra sin que sus manifestaciones, a partir de ese momento consten en acta, hasta que, en su caso, la Alcaldía le devuelva la palabra.

4. En el caso de que mantuviera su actitud después de tres llamadas al orden, el Alcalde podrá decidir su expulsión del salón de sesiones.

Artículo 35. *Clases de intervenciones.*

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se usará la siguiente terminología:

a) Dictamen: es la propuesta sometida al pleno tras el estudio del expediente por la comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

b) Proposición: es la propuesta que se somete al pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, por razones de urgencia debidamente motivada, por iniciativa del presidente o de alguno de los portavoces de los grupos políticos, y que se acompaña a la convocatoria sin que el asunto haya sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado la inclusión del asunto en el orden del día por el pleno con el 'quorum' de mayoría simple.



c) Moción: es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del pleno ordinario y concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas y por razones de urgencia, al amparo de lo prevenido en el artículo 30 del presente Reglamento.

d) Voto particular: es la propuesta de modificación de un dictamen formulado por un miembro que forme parte de la Comisión informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

Los votos particulares pueden ser:

- A la totalidad: son los que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del dictamen y postulan dejar sobre la mesa o retirar el asunto o las que propongan un texto completo alternativo o que lo modifiquen sustancialmente.

- Parciales (o al articulado). Son aquellos votos particulares que no son a la totalidad y podrán ser:

- De supresión: Los que se limitan a eliminar alguno o algunos de los puntos del dictamen.

- De adición: Los que respetando íntegramente el texto del dictamen, tienen exclusivamente a su ampliación.

- De modificación: Los que transforman o alteran alguno o algunos de los puntos del dictamen.

e) Enmienda: Es la propuesta de modificación de un dictamen, una proposición o una moción, formulada por cualquier miembro de la Corporación.

Las enmiendas se formularán mediante escrito dirigido al Pleno y suscritas por el concejal o concejales que las propongan, debiendo presentarse en la Secretaría General con al menos cuatro horas laborables antes de la señalada para el comienzo de la sesión. No obstante esto, las enmiendas a las mociones se podrán presentar durante el transcurso de la sesión o antes del sometimiento a la votación de las mismas.

Las enmiendas a la totalidad que propongan un texto completo alternativo, así como las enmiendas al articulado de adición y de modificación deberán de contener o indicar el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas podrán ser:

- A la totalidad: son aquellas enmiendas que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del dictamen, proposición o moción y postulan dejar sobre la mesa o retirar el asunto o las que propongan un texto completo alternativo o lo modifiquen sustancialmente.

- Parciales (o al articulado): son aquellas enmiendas que no son a la totalidad y podrán ser:

- De supresión: Los que se limitan a eliminar alguno o algunos de los puntos del dictamen, proposición o moción.

- De adición: Los que respetando íntegramente el texto del dictamen, proposición o moción tienen exclusivamente a su ampliación.

- De modificación: Los que transforman o alteran alguno o algunos de los puntos del dictamen, proposición o moción.

f) Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos órganos de gobierno municipal en atención a lo establecido en el artículo 37 de este Reglamento.

g) Pregunta: es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de este Reglamento.



Artículo 36. Mociones de urgencia.

1. Deberán formularse por escrito y presentarse en Secretaría General, donde se encuentran todos los expedientes que van a ser tratados en el Pleno, preferentemente antes de la junta de portavoces previa al pleno, pero en cualquier caso en horario de atención al público el mismo día de la sesión de pleno, si la sesión plenaria ordinaria se celebrara por la tarde. En caso de que en algún mandato corporativo la sesión plenaria se celebrara por la mañana, en cualquier caso, se presentarán con una antelación mínima de cuatro horas laborales al comienzo de la sesión.

Excepcionalmente, y cuando razones motivadas lo justifiquen, se podrán admitir las mociones que sean comunicadas al resto de los grupos con una antelación de 1 hora antes de la celebración de la sesión.

2. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Presidente dará cuenta de las mociones presentadas.

3. El concejal proponente o el Portavoz del Grupo correspondiente justificará la urgencia de la moción, en una intervención que no excederá de 1 minuto y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de tal circunstancia, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto para el debate. En caso de no prosperar la urgencia el resto de los grupos si así lo consideran podrán solicitar la palabra para explicar el sentido de su voto durante un tiempo máximo de 1 minuto.

Artículo 37. Turno de ruegos y preguntas.

1. En las sesiones ordinarias y una vez despachados los asuntos comprendidos en el orden del día, se abrirá un turno de ruegos y preguntas por un tiempo prudencial en el que se procurará dar cabida a todos los que se formulen.

Los ruegos y preguntas se habrán de anunciar sucintamente por escrito al Presidente preferentemente antes de la junta de portavoces previa al pleno, pero en cualquier caso, en horario de atención al público el mismo día de la sesión del pleno, si la sesión plenaria se celebrase por la tarde. En el caso de que algún mandato corporativo la sesión plenaria se celebrara por la mañana, en cualquier caso, se presentarán con una antelación mínima de cuatro horas laborables al comienzo de la sesión.

2. El Presidente no admitirá a trámite los ruegos y las preguntas en los siguientes supuestos:

a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencias del Ayuntamiento.

b) Las que sean de exclusivo interés personal del que las formula o de cualquier persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan una transcendencia en el ámbito del municipio.

c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de la cortesía, o no tengan un planteamiento sucinto de la cuestión planteada.

d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

e) Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta, ruego o respuesta sustanciada en el mismo año natural.

El tiempo máximo de intervención para la exposición de un ruego o una pregunta no podrá ser superior a 1 minuto.



En los ruegos y preguntas no podrá recaer acuerdo ni ser sometidos a votación. Los ruegos podrán ser debatidos en la sesión siguiente sin perjuicio de que puedan ser en la misma sesión si el presidente lo estima conveniente, y con un turno de intervención máximo de 1 minuto por grupo.

Las preguntas podrán ser generalmente contestadas en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Artículo 38. *Votación.*

1. El Alcalde podrá considerar suficientemente debatido un asunto tras haberse consumido dos turnos de intervención de los portavoces, o de quienes como tales actúen, pasando inmediatamente a la votación del mismo.

El voto de los concejales es personal e indelegable.

Las concejalas que tengan baja por riesgo durante el embarazo, y las concejalas o concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, a los efectos de poder asistir y ejercer su derecho al voto y atendidas las especiales circunstancias que se consideren suficientemente justificadas, la Junta de Portavoces podrá autorizar en escrito motivado que los concejales puedan asistir y emitir su voto por procedimiento telemático a través de videoconferencia u otro procedimiento similar que ofrezca suficientes garantías del sentido de su voto y de su libertad de emitirlo.

A tal efecto, el concejal cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, quien le comunicará su decisión.

La apreciación de la concurrencia del elemento de gravedad en la enfermedad se realizará atendiendo a las circunstancias del caso concreto. A estos efectos, podrá atenderse, entre otros, a los siguientes criterios:

- Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización.
- Intervención quirúrgica con independencia de la gravedad de la dolencia o lesión.
- Hospitalización.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia:

- El Pleno de constitución.
- La elección de Alcalde.
- La moción de censura.
- La cuestión de confianza.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

2. El orden de votación será el siguiente:

Votos particulares con la prelación subsecuente:

- A la totalidad.
- Al articulado (parciales).
- De supresión.
- De adición.
- De modificación.

Las enmiendas con la prelación subsecuente:

- A la totalidad
- Al articulado (parciales):



- De supresión.
- De adición.
- De modificación.

Los dictámenes, proposiciones o mociones.

Si se aprobara un voto particular o una enmienda a la totalidad no se podrá someter a votación los votos particulares o enmiendas parciales o al articulado, si las hubiere, ni el dictamen, proposición o moción sobre el que el susodicho voto particular o enmienda a la totalidad se hubiese presentado.

Las enmiendas y votos particulares que contengan modificaciones parciales de adición, supresión o variación del dictamen, proposición o moción, se votarán antes que este y, si se aprobaran, se incorporarán al mismo, que se someterá a votación seguidamente.

Sección 3.ª Régimen jurídico específico de la sesión plenaria de constitución

Artículo 39. Normas especiales para la sesión constitutiva.

1. La toma de posesión de la Corporación municipal y de su Alcalde/esa se revestirá de la mayor solemnidad.

2. Al margen de lo ya establecido en la normativa de régimen local aplicable, para la sesión constitutiva se establece lo siguiente:

a) Por parte de la Secretaría General, se pondrá en conocimiento de los concejales electos nombrados por la Junta Electoral, el lugar y hora de celebración del Pleno constitutivo. El mismo se celebrará a las doce horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, por causas extraordinarias, y convocados los cabezas de listas de los partidos, federaciones, coalición o grupo de electores que hubiere tenido representación municipal, decidiesen celebrar el Pleno constitutivo, a otra hora o en otro lugar diferente.

b) Será requisito imprescindible para la toma de posesión de los concejales, y del Alcalde el hacer promesa o juramento del cargo, mediante la fórmula prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

3. El presidente/a de la Mesa de Edad impondrá al nuevo Alcalde/esa y al resto de los corporativos la medalla corporativa y el resto de los distintivos.

4. Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

Sección 4.ª Libro de actas y diario de sesiones

Artículo 40. De las actas y diario de sesiones.

1. No se considerará existente el acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta que corresponda a su adopción. Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo si en virtud de escrito documentado del Secretario General así lo acordare la Corporación antes de aprobarse el acta de la sesión siguiente a aquella en que hubiera sido adoptada.

2. En ese caso, en el acta de la sesión en que debió figurar el acuerdo se hará constar esta circunstancia mediante nota marginal y el acuerdo se transcribirá en el acta de la sesión en la que hubiera aprobado su inclusión.

3. De cada sesión se redactará acta por el Secretario General o funcionario en quien delegue.

R-202400127



4. Se recogerán en dichas Actas, en relación con los asuntos que integran el Orden del Día, entre otros extremos reglamentarios, los siguientes:

- a) El lugar de la reunión, con expresión de local en que se celebre, fecha de la misma y hora en que comience.
- b) Nombre y apellidos del Alcalde y Concejales asistentes.
- c) Asistencia del Secretario General o de quien le sustituya y presencia del Interventor, cuando concurra.
- d) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.
- e) La parte dispositiva de los acuerdos que se adopten en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día y tratados en la sesión.
- f) Mociones o proposiciones que se presenten en trámite de urgencia dentro de las sesiones ordinarias.
- g) Las votaciones que se verifiquen y su resultado.
- h) Aquellas manifestaciones puntuales que los miembros de la Corporación deseen que consten en Acta.
- i) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fueren dignos de reseñarse a criterio del Secretario General.
- j) El turno de Ruegos y Preguntas.
- k) Hora en que el Alcalde levanta la sesión.

5. Los miembros de la Corporación presentes en los debates tienen derecho a que en el acta se recoja, si fuere expresamente solicitado y los medios disponibles lo permiten, la transcripción literal de intervenciones, ya sean propias o ajenas, que se consideren de especial interés.

6. En la medida en la que lo permita las nuevas tecnologías y las aplicaciones informáticas de las que disponga el Ayuntamiento, se podrá adoptar el sistema de Vídeo-acta de la sesión configurado como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por un acta sucinta sin intervenciones, y un documento audiovisual en el que se recoja la literalidad de las intervenciones de forma enlazada, documentos todos firmados electrónicamente, evitando su descarga total y parcial y la republicación y garantizando el visionado sin límite de reproducciones, respetando de esa manera el principio de transparencia.

Los documentos de Vídeo-Acta constituirán igualmente instrumento público. Se archivarán y conservarán en disco duro de un servidor del Ayuntamiento con todas las garantías necesarias.

7. El acta inicialmente redactada tendrá carácter de borrador y se someterá a la aprobación del Pleno en la sesión inmediata siguiente, salvo que por causas justificadas no hubiere podido estar ultimada.

8. El borrador será firmado por el Secretario General, con el visto bueno del Alcalde, y todas sus hojas serán selladas y rubricadas por aquel.

CAPÍTULO IV Junta de Gobierno

Sección 1.ª Composición y funciones

Artículo 41. *Composición, funciones y nombramiento.*

La Junta de gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados

R-202400127



libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

En cuanto a sus funciones, nombramientos y ceses habrá que estar a lo que señale la normativa de régimen local.

Sección 2.ª. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 42. Funcionamiento.

1. El funcionamiento de la Junta de Gobierno Local se regirá por lo establecido en la normativa de régimen local aplicable sin perjuicio de lo siguiente:

a) En las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia de personal municipal al objeto de informar en lo relativo a su ámbito de actividades.

b) En las actas de las sesiones decisorias de la Junta de Gobierno Local se consignarán los extremos a que se refiere este Reglamento, no reflejándose los debates que pudieran suscitarse al margen de los acuerdos que se adopten. Sólo en el supuesto de que la adopción de acuerdos no se realizase por unanimidad se harán constar las posiciones sintetizadas que se hubieran mantenido al respecto y, a petición de los interesados, la expresión nominal del resultado de la votación.

2. Serán aplicables a la Junta de Gobierno Local, en lo no previsto en este Capítulo, las normas generales que para las sesiones del Pleno se establecen en el Capítulo precedente o en la normativa de régimen local, en cuanto resultaren de aplicación.

CAPÍTULO V De los Tenientes de Alcalde

Artículo 43. Nombramiento, funciones y ceses.

Sustituyen por orden de nombramiento y en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuanto a sus funciones, nombramientos y ceses habrá que estar a lo establecido en la normativa de régimen local.

CAPÍTULO VI Comisiones Informativas

Sección 1.ª Comisiones informativas permanentes

Artículo 44. De las comisiones informativas permanentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 LBRL, son órganos obligatorios que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, se determinará el número, la denominación, la composición.



Artículo 45. Composición y presidencia.

1. El Alcalde será Presidente nato de las Comisiones del Pleno, pudiendo delegar la presidencia efectiva, en cualquier Concejales miembro de la misma.

Del decreto de alcaldía de nombramiento de los presidentes de las comisiones informativas se dará cuenta al pleno, en la sesión siguiente a su nombramiento.

2. Las Comisiones del Pleno serán de libre composición. Cada Comisión Informativa estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación.

3. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, tendrán derecho a participar en dichos órganos en los términos previstos en el artículo 20.1.c) de la LBRL.

4. La adscripción concreta de los Concejales a cada Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada grupo municipal dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

Podrán actuar como suplentes cualquier otro concejal de cada grupo político siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al presidente de la comisión Informativa, al iniciarse la sesión.

5. Será Secretario de las Comisiones del Pleno el Secretario General o funcionario en quien delegue.

6. Las notificaciones de las convocatorias incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos de la convocatoria que hayan de tratar y se realizarán por la secretaría a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La administración, si fuera preciso facilitará a los miembros de los órganos colegiados el acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios.

7. Los borradores de las actas, el orden del día, copia de las propuestas de acuerdo, proposiciones incluidas en el orden del día, los informes existentes en los expedientes y si se trata de reglamentos y ordenanzas copia del borrador de las mismas, se enviará por correo electrónico o a través del sistema telemático autorizado por la Presidencia, en la medida en que la implantación de la administración electrónica lo permita.

Sección 2.ª Comisiones Especiales**Artículo 46. Creación, composición y funciones.**

1. El Pleno, a propuesta del Alcalde o de un tercio al menos del número legal de concejales, podrá acordar la creación de otras Comisiones Especiales para fines especiales o de colaboración con otras Administraciones Públicas, seguimiento de asuntos, control y fiscalización, investigación, gestión o cualquier asunto de interés municipal.

2. Las comisiones especiales a que se refiere este artículo tendrán carácter extraordinario y se constituirán para su cometido, extinguiéndose una vez finalizado.

3. En la composición de las comisiones especiales, se tendrá en cuenta el principio de representación política del Ayuntamiento.

4. Si la comisión de investigación, o el resto de comisiones, fuera propuesta por la tercera parte del número legal de concejales será incluida en el orden del día



del próximo pleno ordinario al de su presentación, para su debate y aprobación en su caso.

5. Las comisiones de investigación podrá requerir la presencia de cualquier persona relacionada con el asunto del que se trate, si bien esta no estará obligada a comparecer. La notificación de la citación no podrá realizarse con una antelación inferior de tres días, y habrá de contener la referencia a los extremos de los asuntos sobre los que habrá de informar.

6. Las Comisiones Especiales no podrán tener facultades correspondientes a los órganos decisorios del Ayuntamiento ni sustituir las funciones de las Comisiones permanentes.

7. Las conclusiones de las Comisiones Especiales, que no serán vinculantes, revestirán la forma de memorias, informes o dictámenes, para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y que será incorporado al Orden del día del Pleno ordinario siguiente para su debate y aprobación si procediera o el asunto fuera de su competencia.

8. Las Comisiones Especiales establecerán su programa de trabajo para la realización del cometido encomendado y podrán requerir la presencia de concejales o de personal de la Corporación que puedan tener relación con dicho cometido a efectos de facilitar información sobre el mismo. Los extremos sobre los que deban informar habrán de ser comunicados a los requeridos con la antelación mínima de tres días.

9. Su composición será la misma que las comisiones informativas habituales.

CAPÍTULO VII Junta de Portavoces

Artículo 47. *Composición, funciones y convocatoria.*

1. La Junta de Portavoces será presidida por el Alcalde y estará integrada también por los portavoces de los distintos grupos municipales. Será convocada por su Presidente, con veinticuatro horas de antelación como mínimo a iniciativa propia, o a petición del grupo o grupos que representen la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, salvo urgencia justificada, entendiéndose válidamente constituida cuando concurren el portavoz o portavoces que representen a la mitad de los Concejales de la Corporación. Si el Alcalde no estuviese presente en la reunión, esta será presidida por el primer Teniente de Alcalde.

La convocatoria de la Junta de Portavoces, cuando se realice a petición del grupo o grupos que representen la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, tendrá carácter extraordinario se efectuará en plazo no superior a seis días desde que se formule la petición, incluyendo en el orden del día el asunto o asuntos propuestos. La petición tendrá la misma limitación en cuanto a su número que la prevista en el artículo 46.2 a) de la LBRL.

2. La citación se efectuará por la Secretaría particular del Alcalde y no precisa formalidad alguna.

3. La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter obligatorio de forma previa a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, procediendo el Alcalde a someter a consulta los órdenes del día de dichas sesiones y los portavoces a informar de las proposiciones, los ruegos, preguntas y asuntos de urgencia que prevean plantear en dichos Plenos.



Los asuntos tratados en Junta de Portavoces no precisan realización de actas.

4. Igualmente, la Junta de Portavoces tratará de cuantos asuntos se estime conveniente su consulta. Asimismo, cada uno de los miembros integrantes, de la Junta de Portavoces tendrá derecho a percibir una retribución por cada reunión de la misma a la que asistan siempre que sus miembros no dispongan de una dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso no se percibirá retribución por asistencia a esta Junta.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 48. *Formas y medios de participación ciudadana.*

1. Es objeto del presente título la regulación de las formas, medios y procedimientos de información, consulta y participación de los ciudadanos y entidades en la vida municipal y en su gobierno.

2. Su ámbito de aplicación incluirá a todos los ciudadanos empadronados en el término municipal de Toro y a las entidades cuyo campo de actividad y domicilio social sea el propio municipio.

3. En la regulación de las materias objeto de este título se estará a lo establecido en la normativa reguladora (artículo 69 y ss. LBRL y los artículos 227 y ss. Del Real Decreto 2568/86, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y a las especialidades previstas en los artículos siguientes

Artículo 49. *Objetivos.*

1. El presente Reglamento, a través de este Título, persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Propiciar la más amplia información sobre iniciativas, actividades, obras y servicios municipales, encauzando y analizando, a su vez, las relaciones ciudadanas.

b) Promover y facilitar la participación de los ciudadanos y entidades en la gestión municipal, sin perjuicio de la facultad de decisión y representatividad que ellos mismos han conferido al Alcalde y a los miembros de la Corporación, a través de su voto en las elecciones municipales.

c) Hacer efectivos los derechos de los vecinos, recogidos en la legislación vigente.

d) Aproximar la gestión municipal a los ciudadanos, impulsando el movimiento asociativo y el voluntariado social, estableciendo canales e instancias de control y participación en la toma de decisiones del municipio.

Artículo 50. *Información y opinión de los ciudadanos.*

1. El Ayuntamiento informará a los ciudadanos de su gestión, a través de sus propios Servicios administrativos y atendiendo a las herramientas disponibles (página web, redes sociales, aplicaciones para móviles y cuantos medios estén a su disposición) así como mediante bandos, la edición de publicaciones, folletos, carteles, vallas publicitarias y medios audiovisuales, también través de actos o reuniones informativas previamente concertadas con las entidades y asociaciones.

2. Asimismo, podrá recoger la opinión de los ciudadanos y entidades a través de reuniones, debates, asambleas, encuestas o sondeos de opinión. El Alcalde y los concejales están obligados a atender las peticiones de cita, en función de sus disponibilidades.

3. La información podrá realizarse en forma general o individualizada.



Artículo 51. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno, ni las de las Comisiones del Pleno. Sin embargo, las Asociaciones o Entidades, a que se refiere el artículo 72 de la Ley citada en el número anterior, pueden ser convocadas a las sesiones de las Comisiones, previa solicitud por escrito, indicándose los asuntos sobre los que deseen informar. El presidente correspondiente deberá aprobar, previamente, dicha iniciativa.

Artículo 52. Participación de las Asociaciones y ciudadanos.

1. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa que impida el normal desarrollo de la sesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya materia se pueda discrecionalmente estimar que tenga interés específico en razón a una concreta relación del objeto social estatutario con el ámbito del asunto del orden del día, deberá solicitarlo por escrito, al Excmo./a. Señor/a Alcalde o Alcaldesa, al menos cinco días antes de comenzar la sesión. Con la autorización de este, previa comunicación a la Junta de Portavoces, y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante 4 minutos o el tiempo que señale el/la Alcalde o Alcaldesa por la trascendencia de lo tratado.

3. Terminada la sesión del Pleno, y por tanto sin que se levante acta, el Excmo/a. Señor/a Alcalde o Alcaldesa puede establecer un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Excmo/a. Señor/a Alcalde o Alcaldesa ordenar y cerrar este turno.

4. Para el desarrollo del turno referido en el apartado anterior se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La petición de participar en el turno en cuestión deberá formularse por escrito con la antelación de cinco días de comenzar la sesión, que el Alcalde/sa pueda dar cuenta de ella, a los Portavoces, y en dicho escrito se hará constar en forma breve pero motivada el asunto a tratar que, en todo caso, habrá de referirse siempre a tema incurso en la competencia municipal, es decir, que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre ellos, igualmente si así lo considera hará constancia de a qué corporativo se dirige.

b) Tampoco podrá versar sobre temas que estén 'sub iudice', o que hayan sido previamente contestados. En caso de discrepancia de los solicitantes sobre la calificación del tema en relación con la competencia municipal o la situación 'sub iudice' del mismo, el Alcalde o Alcaldesa, consultada la Junta de Portavoces, resolverá la procedencia, o no, de la consideración del asunto.

c) Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que puedan formularse a través de otros canales más apropiados, los que no se refieran a asuntos de interés municipal, los que por motivos técnicos tengan que ser contestados por escrito y los



genéricos o indeterminados. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los interesados antes de la celebración de la sesión común del Pleno.

d) Cuando una solicitud de intervención sea aceptada o rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que sea complementada con nuevos datos de relevancia.

e) En el escrito se citará la persona que ha de intervenir en nombre propio o del colectivo.

f) El escrito de referencia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento

g) El número de intervenciones por Pleno ordinario no excederá de tres.

5. Para la presentación de la solicitud de intervención en el pleno se han de seguir las siguientes normas tanto de las personas o Asociaciones que deseen intervenir en el turno público de ruegos y preguntas deberán presentar una solicitud dirigida al/a la Presidente/a del Pleno en la que figuren:

a) La identificación completa de la persona o entidad solicitante, con indicación de una dirección de correo electrónico y expresa aceptación del mismo como medio de notificación, o, en otro caso, con indicación de un domicilio a efecto de notificaciones y teléfono.

b) En caso de que la persona que presenta la solicitud sea distinta de la que va a participar en el Pleno, deberá identificarse igualmente a esta segunda.

c) La presentación de la solicitud podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento. La solicitud deberá recibirse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la sesión del Pleno ordinario en el que pretenda exponerse el ruego o pregunta.

d) Sólo se admitirá un ruego o pregunta por solicitante. En caso de que se formularan varios ruegos o preguntas en una misma solicitud, se atenderá únicamente a la primera de las formuladas, en el caso de que las mismas no guarden relación.

6. La ordenación y selección de los ruegos o preguntas se ha de hacer en los siguientes términos.

a) Las solicitudes de intervención en el Pleno se ordenarán en la Secretaría General por riguroso orden de entrada.

b) Cuando el número de solicitudes de intervención para el próximo Pleno ordinario sea superior a tres, pueden presentarse en la siguiente sesión plenaria.

7. El turno de intervención en el turno de ruegos y preguntas quedará determinado por las siguientes normas:

a) Corresponde al/a la Presidente/a ordenar y cerrar este turno.

b) Cada ruego o pregunta deberá ser presentado por una única persona. En el caso de corresponder a un colectivo, intervendrá en su nombre y representación un único representante del mismo.

c) Cada intervención tendrá una duración máxima de 4 minutos.

d) No se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, correspondiendo al/a la Presidente/a, en su caso, la potestad de retirar el uso de la palabra.

e) Las intervenciones se harán desde el Escaño Ciudadano, que será puesto a disposición del vecindario en la primera sesión plenaria en la que se ejercite el derecho de intervención.

f) El/la Presidente/a moderará las intervenciones que se produzcan.



Artículo 53. Solicitudes de consulta popular.

1. El/la Alcalde/sa someterá al Pleno las solicitudes de consulta popular presentadas por un Grupo Municipal y previo acuerdo por mayoría absoluta y autorización del Gobierno de la Nación podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2. Una vez concedida la autorización por el Gobierno de la Nación el Ayuntamiento promoverá en los medios de comunicación públicos la difusión de la misma.

3. También podrá solicitarse la celebración de consulta popular por iniciativa ciudadana que vaya avalada por al menos la firma del quince por ciento del Censo Electoral, y con los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo.

4. En ningún caso las consultas populares tendrán carácter vinculante puesto que no se trata de referéndum.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.**

En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con sus modificaciones, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello atendiendo al régimen de prelación de fuentes establecido en el artículo 2 de este Reglamento. La Junta de Portavoces municipal, interpretará las dudas que pueda generar la aplicación del presente Reglamento.

Segunda.

Todo lo referido a participación ciudadana será regulado por reglamento específico para esa materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos acuerdos o disposiciones contradigan lo establecido en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Toro, 10 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400127



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Bando

Don Fermín Fernández Llamas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros (Zamora), hago saber:

Que con fecha 4 de marzo de 2024, finaliza el mandato del Juez de Paz Titular de Muelas de los Caballeros.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz nº 3/1995, de 7 de junio.

Que se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Zamora, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede recabarse la información necesaria, así como modelo de instancia para su presentación.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Residir en el municipio.

Muelas de los Caballeros, 8 de enero de 2024.- El Alcalde.

R-202400105



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALUBE

Bases que han de regir el proceso de selección para la contratación de una plaza de Alguacil (personal de servicios múltiples) como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villalube (Zamora) mediante el sistema de concurso-oposición.

Primera.- Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de una plaza de alguacil (servicios múltiples) del Ayuntamiento de Villalube (Zamora). El contrato tendrá carácter de laboral fijo, a tiempo parcial, y en régimen de dedicación de medio tiempo.

La selección se efectuara mediante el sistema de concurso-oposición.

El puesto de trabajo está adscrito a los servicios generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por si misma o por delegación en otras áreas, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Funciones generales:

- Vigilancia de los accesos al Ayuntamiento y del cumplimiento sobre vía pública.
- Apertura y cierre de las dependencias del mismo, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como de la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
- Custodiar las llaves de las dependencias municipales.
- Supervisión y control de limpieza de calles.
- Supervisión y control de la poda y sulfatado de hierbas, cuidado de jardines y parques.
- Lectura de contadores de agua.
- Practicar notificaciones del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz.
- Supervisión de las tareas del personal asignado.
- Participación en la organización de actos protocolarios y fiestas.
- Control y vigilancia de las aguas de consumo y de la potabilizadora.
- Control y mantenimiento básico de la depuradora de aguas residuales y colectores.

2. Limpieza y mantenimiento de viales, zonas verdes y espacios libres:

- Supervisión y ejecución de la limpieza viaria de los núcleos urbanos y polígonos industriales, con posibilidad de utilización, a tal efecto, de maquinaria especializada.
- Supervisión y ejecución de las tareas básicas para el mantenimiento y reparación de las vías urbanas y del mobiliario urbano.
- Supervisión y ejecución de los trabajos de cuidado y conservación de los parques y jardines municipales (incluidas plantación y poda, además del traslado mediante maquinaria tipo dumper de la broza), así como fumigar bajo supervisión.
- Supervisión y reparación básica de los elementos de alumbrado público municipal.
- Supervisión, sustitución y colocación de señales diversas.

R-202400106



- Instalación de elementos en la vía pública, necesarios para la celebración de festejos populares.

3. *Mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales:*

- Supervisión en el mantenimiento y ejecución de pequeñas reparaciones en los edificios municipales.
- Mantenimiento y control de la calefacción y de los suministros.
- Control básico y mantenimiento básico de las instalaciones eléctricas, hasta la sustitución de enchufes y bombillas.
- Supervisión y en su caso ejecución de labores básicas de carpintería, bricolaje, albañilería, cerrajería y pintura en los edificios municipales y exterior de las instalaciones municipales desde su control de acceso.

4. *Otras funciones y tareas:*

- Relacionadas con el uso de maquinaria para la ejecución de las tareas principales: Conducción de vehículos municipales para trasladar operarios, materiales, ejecución de tarea y eliminación de residuos; reparación básica de la maquinaria y enseres necesarios para la ejecución de los trabajos y organización y limpieza del Almacén Municipal donde deben retirarse.
- Relacionadas con el uso de herramientas: tener al día el inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.
- Relacionadas con el ciclo del agua: Ejecutar cortes de agua, ejecutar reparaciones básicas en la red municipal de conducción de agua potable, sustitución y colocación de redes de colectores y residuos, lectura de contadores y toma de muestras de agua, para su análisis por terceros.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad municipal.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones, así como flexibilidad horaria para la ejecución de sus funciones.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio.

El horario que deben realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece para el aspirante seleccionado un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el alcalde de este Ayuntamiento podrá anular el contrato mediante resolución motivada y dar nombramiento al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Segunda.- *Publicidad.*

Las presentes bases se publicaran en extracto en el Boletín Oficial del Estado e íntegramente, en la página web del Ayuntamiento (<http://villalube.sedelectronica.es>) Boletín de la Provincia de Zamora, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria, se publicaran únicamente en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, excepto la lista provisional de admitidos y excluidos, y la lista definitiva de admitidos, que serán publicadas además en el Boletín Oficial de Zamora.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, es su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida que es la de título de graduado escolar, ESO, formación profesional de primer grado o equivalente.
- f) Poseer el carnet de conducir B1.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo 1 de estas Bases, a la que se acompañara con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estado de los que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratifi-



cados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que el aspirante es menor de veintinueve años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- b) Fotocopia, del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- c) Documentación acreditativa de los meritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base séptima.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo señalado en el primer párrafo de esta Base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

Quinta.- *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento [[http://villalube.sedelectronica.es](http://villalube.sedeelectronica.es)] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Finalizado el plazo de subsanación de errores, el Alcalde dictara nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinara el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

La Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos determinara también el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse este en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- **Presidente:** Un funcionario o personal laboral designado por la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- **Vocales:** Un funcionario o personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, designado por esta Administración y dos funcionarios o personal laboral designado por la Comunidad Autónoma.
- **Secretario:** El de la Corporación, que actuara con voz y voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos. Podrán asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de los Grupos Políticos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisamente en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustaran a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrara su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordara todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.



Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección de los citados aspirantes se realizara mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en una prueba escrita y otra practica, ambos ejercicios de carácter obligatorio.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a valorar los meritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos e la fase de oposición.

Fase de oposición (máximo 20 puntos).**Primer ejercicio (máximo 10 puntos).**

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo que se determinara por el Tribunal, un cuestionario que será propuesto inmediatamente antes de su comienzo y que versara sobre las materias comunes y especificas del programa.

Segundo ejercicio (máximo 10 puntos).

Consistirá en desarrollar diversas pruebas practicas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, que planteara el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de la oposición, que serán calificados, cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un 5 entre las dos pruebas para superar la fase de oposición.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición se les sumaran la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Fase de concurso (máximo 10 puntos):

Sera posterior a la fase de oposición. Solo se valoraran los meritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los meritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valoraran los meritos conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier Administración Pública. Se valoraran a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.



- Por haber trabajado en oficios relacionados con el puesto de trabajo que se convoca para la empresa privada. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

2.- Formación académica (máximo 2 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 10 horas, se valoraran hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala:

- De más de 100 horas: 0,080 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,060 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,035 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,020 puntos.

3.- Carnets de maquinaria (máximo 2 puntos):

- Estar en posesión de carnet de conducir/manipular maquinaria tal como dumpers, mini excavadora, plataforma elevadora o similares se valorara con 0,40 puntos por carnet diferente hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos se acreditaran mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignara la puntuación mínima.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de merito alguno distinto de los alegados, y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación e instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas e el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los meritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- *Desarrollo de las pruebas selectivas:*

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinara automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.



La actuación de los opositores, se iniciara por orden alfabético según el primer apellido.

El llamamiento para el primer ejercicio, en el que se indicara el lugar, fecha y hora de la celebración del mismo, se anunciaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal. Los llamamientos a los ejercicios posteriores se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, en segundo lugar, la mayor puntuación en el segundo ejercicio, en tercer lugar, el de mayor experiencia profesional, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicara en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevara dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

- 1) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.
- 2) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportara ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso oposición y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI y del título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la cita equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Certificado medio acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y ejercicio de las correspondientes funciones. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida



por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad e el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulara propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulara en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Decima.- Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de cinco días naturales para formalizar el correspondiente contrato.

Undécima.- Constitución de bolsa de trabajo o reserva.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.... La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, la mayor puntuación en el segundo ejercicio, en tercer lugar, el de mayor experiencia profesional, y en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Duodécima.- Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Decimotercera.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.



ANEXO I: PROGRAMA

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido.
- 2.- El Ayuntamiento de Villalube, ubicación y organización.
- 3.- Centros oficiales en el municipio, edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento.
- 4.- Conocimiento funcionamiento de maquinas auxiliares de oficina: Fotocopias.
- 5.- Citaciones y notificaciones administrativas.
- 6.- Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales en materia de albañilería.
- 7.- Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales en materia de fontanería.
- 8.- Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales en materia de electricidad.
- 9.- Mantenimiento y conservación de vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación.
- 10.- Redes de saneamiento y alcantarillado. Canalizaciones para servicios eléctricos y telefónicos.
- 11.- Pintura, nociones básicas, herramientas y tipos de materiales.



ANEXO II: INSTANCIA

D..... con
DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones
en....., del municipio
de Provincia de....., enterado del concurso-
oposición, convocado por el Ayuntamiento Villalube (Zamora), para la selección de
un alguacil, como personal laboral fijo mediante contrato a tiempo parcial, ante
Usted comparece y expone:

- Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Villalube (Zamora).
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
- Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

Por todo lo expuesto solicita ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía.

En..... a de de

Firma,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUBE (ZAMORA)

R-202400106



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALUBE

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villalube (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Villalube.

Aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por Acuerdo del Pleno del día 29 de diciembre de 2023, de conformidad con el Artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villalube (<https://villalube.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Villalube, 9 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400107



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASTURIANOS

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Asturianos, Zamora de fecha 12 de septiembre de 2023, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del escudo y bandera municipal de Asturianos, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo en el plazo de información pública del 13 de noviembre al 14 de diciembre de 2023, habiéndose aprobado definitivamente en el Pleno de 20 de diciembre de 2023, lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 105/1991, de 9 de mayo por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación rehabilitación de escudos y banderas municipales y artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León:

Vista la Memoria histórica justificativa y el dibujo -proyecto del escudo heráldico y de la bandera municipal.

Visto el informe favorable sobre la propuesta presentada emitido por el Cronista de Armas de Castilla y León.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación prevista para la aprobación de Escudo y Bandera municipal y de conformidad con los artículos 22.2,b) y 47.3,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda:

Aprobar la Memoria Histórica justificativa y el dibujo-proyecto, cuya descripción es la siguiente:

PROPUESTA DE ESCUDO HERÁLDICO:

En campo de azul una banda jaquelada de gules y plata, acompañada en jefe de una Cruz de la Victoria de oro y en punta de seis flores de lis de oro.

Al timbre, corona real cerrada.

PROPUESTA DE BANDERA MUNICIPAL:

Bandera rectangular, de proporciones 2/3 de color azul con una franja diagonal formada por cuadrados rojos y blancos alternados y en dos filas, desde el ángulo superior hasta el inferior del batiente, acompañada en el triángulo del asta de seis flores de lis amarillas y en el triángulo del batiente, una cruz de la victoria amarilla.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde/ Pleno de este Ayuntamiento en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

R-202400111



Administraciones Publicas o bien interponer recurso contencioso- administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asturianos, 9 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400111



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación puntual de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023 de la Entidad Moreruela de los Infanzones por el que se aprueba provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras . que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28/12/2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación puntual de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://morerueladelosinfanzones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moreruela de los Infanzones, 9 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400117



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad, [<http://morerueladelosinfanzones.sedelectronica.es>].

Moreruela de los Infanzones, 9 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400110



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

Fiestas locales 2024

A la vista del acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada 27 de octubre de 2023, para la fijación de las fiestas locales para el ejercicio 2024, se elevó a la consideración del pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento de Pino del oro, por la que se sometían a votación las siguientes propuesta

- Día 24 de junio San Juan.
- Día 24 de septiembre La Merced.

Se sometió a votación la precedente propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación

Pino del Oro, 9 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400118



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDECIERVOS

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, la redacción del proyecto denominado "Proyecto de Pavimentación en Cional, C/ Barrio de Arriba Cional, redactado por el arquitecto don Julián Fernández Lozano, con un presupuesto de 46.486,37 euros, IVA incluido, se expone al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Villardecervos, 4 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400119



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDECIERVOS

Anuncio

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villardecervos, 4 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400120



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDECIERVOS

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, la redacción del proyecto denominado “Proyecto de Renovación de aceras y nueva red de abastecimiento C/ Luis Núñez, Mediodía, Riego y Cr de las Viñas”, (Zona Este), redactado por el arquitecto don Julián Fernández Lozano, con un presupuesto de 197,532.71 euros, IVA incluido, se expone al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Villardecervos, 4 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400121



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad, [<http://villardelbuey.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar del Buey, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202400108



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras y comunicaciones para el ejercicio de actividades.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de la Corporación en el horario de atención al público.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Santa María de Valverde, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Santa María de Valverde, 9 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400113



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Anuncio aprobación inicial

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, del 29 de diciembre de 2023, la ordenanza fiscal reguladora del servicio de velatorio municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría de la Corporación en el horario de atención al público.

Santa María de Valverde, 9 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400112



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAGERIZ DE VIDRIALES

Anuncio

N.º de expediente: 55/2022.

Asunto: Aprobación presupuesto 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

CAPITULO DE INGRESOS

Capítulo	Ingresos	2024
	A) Operaciones no financieras	118.917,98 €
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	89.205,00 €
1	Impuestos directos	25.145,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	1.060,00 €
4	Transferencias corrientes	22.450,00 €
5	Ingresos patrimoniales	40.550,00 €
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	29.712,98 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	29.712,98 €
	B) Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	<i>Total ingresos</i>	118.917,98 €

CAPITULO DE GASTOS

Capítulo	Gastos	2024
	A) Operaciones no financieras	118.917,98 €
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	75.005,00 €
1	Gastos de personal	27.800,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.655,00 €
3	Gastos financieros	220,00 €
4	Transferencias corrientes	6.330,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €

R-202400109



Capítulo	Gastos	2024
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	43.912,98 €
6	Inversiones reales	43.912,98 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	B) Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	<i>Total gastos</i>	118.917,98 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal laboral:

- Denominación: Administrativo.
- Denominación: Personal de limpieza dependencias municipales.
- Otro personal: Sin determinar, la contratación laboral para fomento de empleo y obras y servicios con subvenciones finalistas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Villageriz de Vidriales, 27 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio de exposición pública del pliego de condiciones y de presentación de proposiciones

Expediente: Arrendamiento de parcelas para su cultivo

Aprobación inicial: Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023.

Extracto.-Dicho pliego regula la forma en que se efectuara la adjudicación y aprovechamiento de las parcelas que a continuación se relacionan para su cultivo.

Masa	Superficie cultivable aprox.	Situación	Precio de salida (€)
Ctra. de Arquillinos	1.69.20	Polígono 1 Parcela 4	136
Valdelasierna	0.76.50	Polígono 1 Parcela 110	181
Huerto de Lucio	0.06.30	Polígono 1 Parcela 30	10
Callejas	0.34	Polígono 1 Parcela 41.1	55
Pajarinos	10.30	Polígono 1 Parcela 84	1.500
Pez con Pez	1.54.80	Polígono 1 Parcela 15	307
Coscaronas	3.30	Polígono 1 Parcela 175	431
Raposeras	9.90	Polígono 1 Parcela 254	801
Puente de la Villa	1.49	Polígono 1 Parcela 263	250
La Cañada	2.35.80	Polígono 1 Parcela 293	426
Cementerio	0.85	Polígono 1 Parcela 287	60
Camino La Fuente	1.00.00	Polígono 1 Parcela 153 a	200
A la Fuente	1.04	Polígono 1 Parcela 153	221
Los Huertos	1.98	Polígono 1 Parcela 277	330

1. El sistema de adjudicación será la subasta, a la oferta más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

2. *Plazo de adjudicación:* Cuatro años (2024 hasta 31 de diciembre de 2027).

3. Uso exclusivamente agrícola.

4. *Presentación de proposiciones:* En el plazo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

5. El pliego íntegro de condiciones está a disposición en el Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Cerecinos del Carrizal, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303805



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE CAMPEÁN

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2023

Habiendo quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto vigente, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIONES DE GASTO:

Aplicación	Descripción	Importe
1500 609.00	Adquisición inmueble	9.000,00
	Total	9.000,00

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	9.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Casaseca de Campeán, 10 de enero de 2024.- El Alcalde.

R-202400122



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN PEDRO DE LA NAVE - ALMENDRA

Anuncio

En sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave - Almendra para el ejercicio 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan dichos presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Dichos presupuestos presentan el siguiente detalle:

INGRESOS

Capítulo

<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	88.500,00 €
2	Impuestos indirectos	800,65 €
3	Tasas y otros ingresos	47.000,00 €
4	Transferencias corrientes	85.328,00 €
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00 €
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital	92.856,28 €
Total ingresos		319.484,93 €

CAPITULO DE GASTOS

Capítulo

<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	77.450,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.210,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	24.300,00 €
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	115.524,93 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total gastos		319.484,93 €

R-202400123



De conformidad con lo dispuesto el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así mismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

• *Personal funcionario:*

- Una plaza de Secretario - Interventor en agrupación con los ayuntamientos de Montamarta y Palacios del Pan, funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Grupo A.1
- Nivel 26

• *Personal laboral fijo:*

- Una plaza de alguacil servicios múltiples.

• *Personal laboral temporal:*

- Una plaza de monitor para la apertura y custodia de la iglesia de San Pedro de la Nave - Almendra a tiempo parcial.

San Pedro de la Nave - Almendra, 10 de enero de 2024.- El Alcalde.

R-202400123



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BELVER DE LOS MONTES

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	98.500,00 €
2	Impuestos indirectos	1.900,00 €
3	Tasas y otros ingresos	56.295,00 €
4	Transferencias corrientes	68.166,00 €
5	Ingresos patrimoniales	14.340,00 €
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	54.911,03 €
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total ingresos	294.112,03 €

Capítulo	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	61.101,54 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	145.021,97 €
3	Gastos financieros	300,00 €
4	Transferencias corrientes	14.500,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	

R-202400124



Capítulo	Gastos	Euros
6	Inversiones reales	73.188,52 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total gastos		294.112,03 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios:

- Denominacion: Secretaría-Intervención.
- Situacion: Grupo: A1.
- Plaza agrupada con el Ayuntamiento de Cañizo y Aspariegos.

B) Personal laboral:

1. Personal laboral: Limpiador/a/ Conserje.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belver de los Montes, 10 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400124



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio

Aprobación inicial de ordenanza fiscal

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del 29 de diciembre de 2023 la ordenanza fiscal reguladora de terrazas y otros aprovechamientos del espacio público, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría de la Corporación en el horario de atención al público.

Villanueva de las Peras, 10 de enero de 2024.- El Alcalde.

R-202400126



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio

Aprobación inicial de ordenanza municipal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tramitación de declaraciones responsables para la ejecución de obras y comunicaciones para el ejercicio de actividades.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de la Corporación en el horario de atención al público.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Villanueva de las Peras, 10 de enero de 2024.- El Alcalde.

R-202400125

